



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026-Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Jorge Murad

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
**Dra. María de los Ángeles
Montenegro**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.174
Lunes 21 de Septiembre de 2026
Edición de 30 Páginas

RECAUDACION

Septiembre / 2026

01 al 17	\$ 1.020.000
18	\$ 91.000
TOTAL	\$ 1.111.000

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1861-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-03168989-GDESDE-SCT#ME - "XXIII Feria Provincial de Ciencia y Tecnología" - 2026.

VISTO: el EX 2026-03168989-GDESDE-SCT#ME, mediante la cual se solicita autorización para la realización de la "XXIII Feria Provincial de Ciencia y Tecnología", a llevarse a cabo los días 02 y 03 de Septiembre de 2026, en las Instalaciones del Nodo Tecnológico; y
CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Ciencia y Tecnología eleva nota solicitando autorización para la realización de la Feria Provincial;

Que se prevee la participación de 1.300 personas entre alumnos, Docentes, Asesores, Evaluadores, Personal del COE y de Organización y adjuntan una Matriz de estimación de gastos, con los rubros de la logística del evento, solicitando autorización para realizar el evento y para la contratación de proveedores.

Que la Secretaria de Coordinación del Ministerio considera que de un análisis de la Matriz estimada de gastos surge que resulta necesario que el Poder Ejecutivo autorice mediante Decreto a la Secretaria de Ciencia y Tecnología, que depende del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a realizar " XXIII Feria Provincial de Ciencia y Tecnología", que se llevará a cabo los días 02 y 03 de Septiembre de 2026, en las instalaciones del nodo tecnologico y la Exceptue de las disposiciones del DECTO 2023-3007-EGDESDE-GSDE para hacer efectivo el pago de las contrataciones que se originen con motivo de dicha Feria y que se encuentran incluidas en la Matriz de gastos obrante en orden 04 del presente expediente.-

Atento a ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- AUTORIZASE a la

Secretaria de Ciencia y Tecnología que depende del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología a realizar la "XXIII Feria Provincial de Ciencia y Tecnología" a llevarse a cabo los días 02 y 03 de Septiembre de 2026, en las instalaciones del Nodo Tecnológico, y Exceptuar de las disposiciones del DECTO 2023-3007-E-GDESDE-GSDE para hacer efectivo el pago de las contrataciones que se originen con motivo de dicha feria. y que se encuentran incluidos en la Matriz de Gastos obrante en el expediente.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2026-1862-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-02679920-GDESDE-CEPSI - Subsidio paciente Díaz Lobos Jennifer Milena.-

VISTO: El EX-2026-02679920-GDESDE-CEPSI, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Lobos Mercedes Melina, D.N.I. N°45.160.740, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado para la adquisición de insumo medico (dispositivo para cierre de ductus memopart), con destino a su hijo menor de edad el paciente: Díaz Lobos Jennifer Milena, D.N.I. N°58.541.201, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02863812-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-02865539-GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°11, a favor de PAMSE S.R.L por

\$25.800.000,00, que corresponde a pedido medico de orden N°02;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03269306-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por la Delegación Contable de Contaduría General.

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Lobos Mercedes Melina, D.N.I. N°45.160.740, con domicilio en Weisburd S/N - El Fortin - Dpto. Moreno - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Veinticinco millones ochocientos mil (\$25.800.000,00), la adquisición de insumo medico (dispositivo para cierre de ductus memopart), con destino a su hijo menor de edad el paciente: Díaz Lobos Jennifer Milena, D.N.I. N°58.541.201, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor PAMSE S.R.L., quien deberá presentar el insumo, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1863-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-02529192-
-GDESDE-CEPSI-Subsidio para el
paciente Sosa Lucas Manuel.-

VISTO: El EX-2026-02529192-
-GDESDE-CEPSI, mediante el cual se
gestiona un subsidio a favor del Sr. Sosa
Manuel Atilio D.N.I. N°22.454.350, y;
CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar
gastos de sistema compresor para el
paciente Sosa Lucas Manuel D.N.I.
N°54.011.788, debido a que el paciente y
su grupo familiar carecen de recursos
económicos para poder solventar gastos
que demandan su patología;

Que en Orden N°12 Obra Formulario N°1
debidamente suscripto por autoridades
competentes;

Que en orden N°21 Auditoria Médica
aconseja presupuesto de Orden N°11, a
favor de \$9.311.655,00 que corresponde
a pedido medico de Orden N°3;

Que en Orden N°23 Obra Parte de
Imputación Presupuestaria emitido por
Delegación Contable de Contaduría
General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Gobierno de la
Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr.
Sosa Manuel Atilio D.N.I. N°22.454.350,
con domicilio en El Hornero S/N- Bº El
Rosedal- Nueva Esperanza- Pellegrini-
Santiago del Estero, un subsidio por la
suma de Pesos: Nueve millones
trescientos once mil seiscientos cincuenta
y cinco (\$9.311.655,00), importe que será
destinado para solventar gastos de sistema
compresor para su hijo, el paciente Sosa
Lucas Manuel D.N.I. N°54.011.788, con
cargo de rendir cuentas dentro de los Diez
(10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria
Médica a emitir nota de entrega a

"PAMSE S.R.L." Insumos Médicos,
quien deberá presentar la misma junto con
la provisión de los elementos, Factura y
Remito.-

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el
cumplimiento de la presente medida se
atenderá con fondos provenientes de la
JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00
- A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a
Personas- Rentas Generales, debiendo
Delegación Contable de la Secretaría de
Salud librar correspondiente Orden de
Pago a favor de la firma mencionada
precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a
quienes corresponda y pasar a Auditoria
Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1864-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-02689208-
-GDESDE-MS. Subsidio - Argañaraz
Noelia Beatriz.-

VISTO: El EX-2026-02689208-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.
Argañaraz Noelia Beatriz D.N.I.
N°40.687.156, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado a solventar
gastos de IMRT - Radioterapia de
intensidad modulada, Braquiterapia
ginecológica y Gastos sanatoriales, para la
solicitante/paciente, en virtud de que,
según constancias adjuntadas en autos, los
recursos económicos que posee su grupo
familiar no logran cubrir el costo del
tratamiento que requiere su patología;

Que en Orden N° 11 Obra Formulario
N°01, debidamente suscripto por
autoridades competentes;

Que en Orden N° 12 Auditoria Médica
aconseja presupuestos de Orden N° 11 por
\$12.034.000,00-, a favor del "Centro
Privado de Radioterapia Río Cuarto
S.A.", que corresponde a pedido médico
de Orden N° 02;

Que en Orden N° 20 Obra Parte de
Imputación Presupuestaria emitida por

Delegado Contable de Contaduría General
de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de los Programas de Salud
en el que está abocado el Gobierno de la
Provincia;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgar a favor de la
Sra. Argañaraz Noelia Beatriz D.N.I.
N°40.687.156, con domicilio en calle S/N
- Pje. Santa Rosa - Colonia Dora -
Avellaneda - Santiago del Estero, un
Subsidio por la suma total de: Pesos doce
millones treinta y cuatro mil
(\$12.034.000,00), destinado a solventar
gastos de IMRT -Radioterapia de
intensidad modulada, Braquiterapia
ginecológica y Gastos sanatoriales, para la
solicitante/paciente, con cargo a rendir
cuentas dentro de los diez (10) días de su
total inversión.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el
cumplimiento de la presente medida se
atenderá con fondos provenientes de la
JUR. 26. - PRG. 11. - SPRG. 00. - PRY.
00. - A/O. 01. - PAR. 514 (Ayuda sociales
a personas), debiendo Delegación
Contable de Salud, librar la
correspondiente Orden de Pago a favor
del: "Centro Privado de Radioterapia Río
Cuarto S.A.", por \$12.034.000,00.-

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar a
quienes corresponda y pasar a la
Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1865-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2025-05845276-
-GDESDE-DEPSE#MOP- Adj.
Conductos - Ramal Alimentación Gas
Alta Presión Parque industrial - La Banda.
VISTO, el EX-2025-5845276-
GDESDE-DEPSE#MOP y la
RESOL-2026-1437-E-GDESDE-MOPA
MA de fecha 29/06/2026 y

CONSIDERANDO,

Que por la misma se aprueba la Documentación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para ejecución de la Obra: "RAMAL ALIMENTACION DE GAS ALTA PRESION"-PARQUE INDUSTRIAL LA BANDA, DPTO. BANDA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de la Energía a efectuar la Licitación Pública y Escrita N°16/2025, con un Presupuesto Oficial de \$529.010.909,24 y un plazo de ejecución 60 (sesenta) días corridos.

Que el acto de apertura de los sobres N° 1 y 2 se realizó el día 22/07/2026 con la presencia de representantes del Organismo con el siguiente resultado

- PRIMER PROPONENTE: Empresa CONDUCTOS SRL. Verifica vigencia de RUPSE y Conducta Fiscal.

La Comisión realiza observaciones y le otorga un plazo de 3 días para su cumplimiento. En principio cumple con los requisitos exigidos en el Pliego. Presenta documentación en original, duplicado y soporte digital. Acompaña como garantía de oferta recibo de Tesorería Gral. de la Provincia, mediante Póliza N°1.082.459 de ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por la suma de \$529.010.500,00.

- SEGUNDO PROPONENTE: Empresa CONCRETO SRL. La comisión rechaza la propuesta, en virtud al Art. 19 de la Ley 2092.

Que la Comisión de Preadjudicación, con fecha 27/07/2026 teniendo en cuenta la documentación presentada y la oferta económica realizada, aconseja preadjudicar, salvo mejor criterio de la superioridad, la licitación de la obra de que se trata a la Empresa CONDUCTOS SRL; por la suma de \$529.010.500,00 (pesos quinientos veintinueve millones diez mil quinientos).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante RETCC-2026-500-E-GDESDE-TDEC de fecha 31/07/2026, declara la inexistencia de observaciones estimando correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado mediante IF-2026-03338559-GDESDE-FDE de fecha

10/08/2026.

Que así mismo se establece que a tal fin se ha utilizado como procedimiento de selección del cocontratante el previsto en el inciso "a" del artículo 23 (licitación pública), en cumplimiento del bloque legal provincial aplicable en la materia, esto es leyes 7.253, 7.267, Decreto N°75/21, y cc "Régimen Único de Contrataciones Publica de la Provincia de Santiago del Estero y N°6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Publico Provincial".

Que la presente licitación se encuadra en lo previsto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE- de fecha 16/12/2025, se establece la aplicación de medida de control de gastos administrativos.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°16/2025 para la realización de la Obra: "RAMAL ALIMENTACION DE GAS ALTA PRESION - PARQUE INDUSTRIAL LA BANDA, DPTO. BANDA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa CONDUCTOS SRL; por la suma de \$529.010.500,00 (pesos quinientos veintinueve millones diez mil quinientos) y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos. -

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua a la firma del Contrato respectivo. -

ARTICULO 3º: El gasto emergente se imputará en la Jurisdicción 17 - Prog.23 - Subp. 00 - Proy. 04 - A/O 79 - Part. 421 - Trabajos Públicos - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

DECRETO-2026-1866-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-02716377-GDESDE-CG#MS - Contratación - Insumos para diálisis con destino al Centro Integral de Salud Banda.

VISTO: El EX-2026-02716377-GDESDE-CG#MS y la necesidad de articular acciones pertinentes en el marco de las medidas generales de prevención sanitaria; y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia en ese marco, expresan la urgencia en iniciar gestiones tendientes a lograr la autorización para la adquisición de insumos para diálisis (módulos de implantes y módulos de tratamiento) con destino al Servicio de Diálisis Peritoneal que funciona en el Centro Integral de Salud Banda;

Que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en la materia resultando conveniente, según surge del cuadro comparativo de precios y del acta de pronunciamiento, las propuestas de las firmas Storing Insumos Médicos S.R.L. CUIT 30-70887571-2 por los renglones N° 1 y 2 por un importe total de \$96.520.524,06 y Droguería Comarsa S.A. CUIT 30-70708588-2 por los renglones N° 3 y 4 por un monto de \$ 97.495.478,82, quienes manifiestan disponibilidad de stock para cubrir la demanda a pesar de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro País;

Que se agrega Formulario N° 1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo Provincial, por un importe total de \$ 194.016.002,88 (Pesos ciento noventa y cuatro millones dieciséis mil dos c/88/100), quedando en consecuencia el presente procedimiento enmarcado en el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GDSE de Medidas de Control del Gasto Público;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02 Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales";

Que se adjuntan Cláusulas Particulares y Pliego de Condiciones Mínimas que regirán la presente contratación;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de

Salud mediante IF-2026-03124162 -GDESDE-MS concluye que estarían dados los recaudos formales exigidos por la normativa vigente en la materia, razón por la cual no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice a llevar a cabo la contratación que aquí se pretende; Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante RETCC-2026-491-EGDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente; Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-03185809-GDESDE-FDE entiende se podrá proseguir con la presente contratación, todo ello en base a lo establecido en el art. 81 inc. d) del Reglamento 75/2021;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando el procedimiento de selección de oferentes establecido por el Artículo 70 Inciso a) del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias; Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con las firmas Storing Insumos Médicos S.R.L. y Droguería Comarsa S.A., para la provisión de insumos para diálisis (módulos de implantes y módulos de tratamiento) con destino al Servicio de Diálisis Peritoneal que funciona en el Centro Integral de Salud Banda, por un importe total de \$ 194.016.002,88 (Pesos ciento noventa y cuatro millones dieciséis

mil dos c/88/100)), que se registrá por Clausulas Particulares y el Pliego de Condiciones Mínimas obrantes a Orden N° 03 y 05, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02 Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 "Productos Químicos, Farmacéuticos, Medicinales".
ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1867-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-02938198-GDESDE-DGA#MPR - Homologación del Programa de Fortalecimiento Tecnológico, Conectividad, Innovación y Desarrollo Territorial entre el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras y CIID S.E.

VISTO: El expediente EX-2026-02938198-GDESDE-DGA#MPR; el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, CONECTIVIDAD, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, RECURSOS NATURALES, FORESTACIÓN Y TIERRAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO Y CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOCIEDAD DEL ESTADO (CIID S.E.)", suscripto el día 24 de julio de 2026 e incorporado mediante COPDI-2026-03220743-GDESDE-DGA#MPR; y el Dictamen de Fiscalía de Estado IF-2026-03096815-GDESDE-FDE; y
CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, se gestiona la homologación del "Programa de Fortalecimiento Tecnológico, Conectividad, Innovación y

Desarrollo Territorial entre el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de la Provincia de Santiago del Estero y Conocimiento, Investigación, Innovación y Desarrollo Sociedad del Estado (CIID S.E.)".

Que el referido instrumento fue suscripto el día 24 de julio de 2026 por el señor Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, Ing. Mg. Néstor O. C. Machado Laitano, y por el Gerente General de Conocimiento, Investigación, Innovación y Desarrollo Sociedad del Estado (CIID S.E.), CPN Alejandro Cheein.

Que la representación ejercida por el señor Ministro surge de su designación efectuada mediante DECTO-2025-3175-E GDESDE-GSDE, mientras que la correspondiente al Gerente General de CIID S.E. se encuentra acreditada mediante el Acta de Directorio N° 83, de fecha 19 de agosto de 2024, y el Poder General de Administración acompañado en las actuaciones.

Que el Programa tiene por objeto establecer acciones de cooperación destinadas al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la conectividad, la innovación, la digitalización y los sistemas de información vinculados al desarrollo productivo, territorial y ambiental de la Provincia.

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen IF-2026-03096815-GDESDE-FDE, precisó que el instrumento constituye un acuerdo marco entre el Ministerio y CIID S.E. y señaló que, al formularse cada proyecto específico, deberán observarse las cláusulas 1.2 y 1.3 de las Cláusulas Generales del Acuerdo Marco de Servicios de Cooperación, Gestión y Desarrollo celebrado entre la Provincia y CIID S.E., no formulando objeciones legales para la prosecución del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 160, primer párrafo e inciso 4 de la Constitución de la

Provincia,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1 .- HOMOLÓGASE, en todos sus términos, el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, CONECTIVIDAD, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, RECURSOS NATURALES, FORESTACIÓN Y TIERRAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO Y CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOCIEDAD DEL ESTADO (CIID S.E.)", suscripto el día 24 de julio de 2026, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2 .- El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras.

ARTÍCULO 3 .- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1868-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: Homol.Res.658/26 MJDH - inscrip SCRAPE INC S.A.S. al Régimen Prov de Promoción de la Economía del Conocimiento.-

VISTO: el expediente EX-2025-01552593-GDESDE-DMGE#MJDH, caratulado "SCRAPE INC S.A.S. s/Solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento (Ley N° 7.373)"; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado se acreditó el cumplimiento, por parte de la empresa SCRAPE INC S.A.S., CUIT 30-71791470-4, de los requisitos legales, fiscales, técnicos y territoriales exigidos por la Ley Provincial N° 7.373,

su Decreto Reglamentario N° 744/2024 y la Resolución Ministerial N° 622/2024 MJDH;

Que de las actuaciones administrativas incorporadas al expediente surge que la firma desarrolla servicios de software vinculados a procesos de negocios, con foco en la automatización, extracción y procesamiento de datos mediante tecnologías avanzadas de web scraping e inteligencia artificial, actividades que se encuentran comprendidas en los incisos 1, 4, 6 y 7 del artículo 1 de la Ley N° 7.373, referidos a software a medida; plataformas o aplicaciones informáticas destinadas al uso de terceros; servicios informáticos vinculados a procesos de negocios para uso de terceros; y diseño, codificación, implementación, soporte y asesoramiento de software;

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dispuso, mediante Resolución Ministerial N° 658/2026, la inscripción de la firma SCRAPE INC S.A.S., CUIT 30-71791470-4, en el Registro de Beneficiarios del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, con otorgamiento de la estabilidad fiscal y de los beneficios fiscales previstos en la normativa vigente; Que la firma beneficiaria manifestó expresamente su voluntad de no acogerse a la exención del Impuesto Inmobiliario, por lo que los beneficios fiscales otorgados se circunscriben a los previstos en los incisos 1 y 3 del artículo 5 de la Ley N° 7.373, consistentes en la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, ambos en un cien por ciento (100%), conforme las condiciones establecidas por la normativa aplicable;

Que corresponde, en consecuencia, homologar la referida Resolución Ministerial y hacer efectivos los beneficios fiscales y la estabilidad fiscal otorgados a la firma beneficiaria respecto de las actividades promovidas comprendidas en los incisos 1, 4, 6 y 7 del artículo 1° de la Ley N° 7.373;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2024-744-EGDESDE-GSDE,

los beneficios fiscales otorgados resultan aplicables a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la notificación a la Dirección General de Rentas del acto administrativo que los concede, correspondiendo a dicho organismo su implementación, control y fiscalización; Que, por todo ello, resulta necesario dictar el presente acto administrativo a los fines de homologar la inscripción de la firma beneficiaria y hacer efectiva la operatividad de los beneficios conferidos; Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° : Homológase la Resolución N° 658/2026 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, incorporada como Anexo y parte integrante del presente acto administrativo, mediante la cual se dispone la inscripción de la firma SCRAPE INC S.A.S., CUIT 30-71791470-4, en el Registro de Beneficiarios del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, por desarrollar actividades comprendidas en los incisos 1, 4, 6 y 7 del artículo 1° de la Ley N° 7.373, otorgándosele los siguientes beneficios y condiciones, conforme lo dispuesto en los incisos 1 y 3 del artículo 5° de la citada Ley:

- a) Estabilidad fiscal por el plazo de diez (10) años, contados desde la fecha de efectivización de los beneficios, durante la cual no podrá verse incrementada la carga tributaria total aplicable a las actividades promovidas, conforme la legislación vigente al momento de la inscripción;
- b) Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un cien por ciento (100%), respecto de las actividades promovidas inscriptas ante la Dirección General de Rentas de la Provincia y encuadradas en los incisos 1, 4, 6 y 7 del artículo 1° de la Ley N° 7.373, vinculadas al desarrollo de software a medida; plataformas o aplicaciones informáticas destinadas al uso de terceros; servicios informáticos vinculados a

procesos de negocios; y diseño, codificación, implementación, soporte y asesoramiento de software;

c) Exención del Impuesto de Sellos en un cien por ciento (100%), durante el mismo plazo, respecto de todos los actos jurídicos directamente vinculados a las actividades promovidas comprendidas en los incisos 1, 4, 6 y 7 del artículo 1° de la Ley N° 7.373.

ARTÍCULO 2°: Instrúyese a la Dirección General de Rentas de la Provincia a adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los beneficios fiscales otorgados por el artículo precedente, los cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2024-744-EGDESDE-GSDE, resultarán aplicables a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la notificación del presente Decreto a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, ejercerá las funciones de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por la firma beneficiaria.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a la Dirección de Innovación y Desarrollo Digital, publíquese en el Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2026-1869-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-03334532-GDESDE-JGM - Ayuda económica destinada a la organización de evento

cultural.

VISTO: El EX-2026-03334532-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la autorización para la participación en la organización de evento cultural de transcendencia internacional, que constituye un atractivo artístico, cultural y turístico;

Que el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, acompaña y auspicia en todas sus manifestaciones las expresiones culturales y artísticas que son de cuño genuino de la identidad santiagueña y que responde a las políticas implementadas por el Gobierno Provincial;

Que en virtud a lo solicitado se debe dar intervención a la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, realizando la correspondiente afectación preventiva en la Jurisdicción 10 - Programa 01 - Acciones Centrales de la Jefatura de Gabinete - A/O 02 - Partida 514-001 "Ayuda Social a Personas" - Jefatura de Gabinete";

Que la presente Resolución se dicta en excepción al Decreto - DECTO-2025-3295-E -GDESDE-GSDE, y en virtud de exceder a las facultades delegadas para el otorgamiento de subsidios mediante Decreto N° 427/18 y modificatorias;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a Jefatura de Gabinete de Ministros, a otorgar una ayuda económica destinada a la organización de evento cultural de transcendencia internacional, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente. -

ARTICULO 2°.- El presente gasto será imputado en la Jurisdicción 10 - Programa 01 - Acciones Centrales de la Jefatura de

Gabinete - A/O 02 - Partida 514-001 "Ayuda Social a Personas" - Jefatura de Gabinete".

ARTICULO 3°.- Comuníquese a los Organismos involucrados, regístrese y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1870-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-02649720-GDESDE-ATRH#JGM.

VISTO: el EX-2026-02649720-GDESDE-ATRH#JGM, y la RESOL-2026-4257-E-GDESDE-JGM, de fecha 30 de Julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, se gestiona la autorización para llevar a cabo la Contratación Directa por Excepción, compulsu abreviada N° 15/2026;

Que en ese sentido Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-4257-E-GDESDE-JGM de fecha 30 de Julio del 2026, ad - referéndum del Poder Ejecutivo, y por tales razones, se hace pertinente su homologación mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4257-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 30 de Julio del 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, desde el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUA

**RESOLUCION
RESFC-2026-15-E-GDESDE-
MOPAMA**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-02827627601-
GDESDE-APRH#MAMA - Llamado a
Licitación - Construcción y Reparación de
Defensas en Rincón de Esperanza
/Gramilla / Río Salado - Dpto. Avellaneda
VISTO: el EX-2026-02827601
-GDESDE-APRH#MAMA; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Jefatura de
Conservación y Mantenimiento de la
Administración Provincial de Recursos
Hídricos, solicita la aprobación de la
Documentación Técnica para la ejecución
de la obra: "CONSTRUCCION Y
REPARACION DE DEFENSAS EN
RINCON DE ESPERANZA,
GRAMILLA-RIO SALADO- AÑO 2026
- DPTOS. AVELLANEDA", con un
presupuesto oficial de \$2.097.200.000,00
(Pesos Dos Mil Noventa y Siete Millones
Doscientos Mil) y un plazo de ejecución
de 240 (doscientos cuarenta) días corridos
a partir del primer replanteo;

Que la presente obra es de suma
importancia para solucionar las roturas de
las distintas zonas de defensa que
protegían estas poblaciones por lo que se
podrá cumplir con la restauración de los
bordos de defensa destruidos por la
creciente del Río Salado en las
localidades más comprometidas del
Departamento Avellaneda y se prevé
realizar la construcción de bordos nuevos
para la defensa de los habitantes y pueblos
que fueron afectados por la mencionada
crecida;

Que el Departamento Contable ha
realizado la afectación preventiva del
gasto en la Jurisdicción 51, Programa 14,
Subprograma 00, Proyecto 01, Obra 68,
Partida 421 - Trabajos Públicos.
Conservación y reparación, en lo que se
presume ejecutar en el presente ejercicio;
Que intervinieron oportunamente los
organismos de contralor, por lo que
mediante Resolución de Sala RETCC
2026 613 GDESDE TDEC del 11/09/26

declara la inexistencia de observaciones al
trámite;

Que asimismo interviene Fiscalía de
Estado y a través de IF-2026-03929133-
GDESDE-FDE de fecha 14/09/26
concluye: "Por todo lo expuesto, Esta
Fiscalía de Estado, no tiene objeciones de
tipo legal que realizar al presente proceso,
y se entienden cumplidos los extremos
legales en la Licitación de marras, por lo
que, en consecuencia, corresponde el
dictado del acto administrativo pertinente
que resuelva AUTORIZAR el
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Y ESCRITA, Susceptible de ser aprobada
por Decreto de Poder Ejecutivo, conforme
niveles de jerarquía para la autorización y
aprobación de Contrataciones del Estado
establecidos por el art. 2 del
DCTO-2021-207-E-GDESDE-GSDE."-
Por ello y de acuerdo a la Leyes N° 7.253
y 7.267 y Decreto Reglamentario
N°75/21;

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE los
Pliegos de Bases y Condiciones para la
ejecución de la obra: "CONSTRUCCION
Y REPARACION DE DEFENSAS EN
RINCON DE ESPERANZA,
GRAMILLA-RIO SALADO- AÑO 2026
- DPTOS. AVELLANEDA" y
AUTORIZASE a la Administración
Provincial de Recursos Hídricos, al
llamado a Licitación Pública y Escrita,
con un Presupuesto Oficial de
\$2.097.200.000,00 (Pesos Dos Mil
Noventa y Siete Millones Doscientos Mil)
y un plazo de ejecución de 240
(doscientos cuarenta) días corridos a
partir del primer replanteo y de acuerdo a
las consideraciones vertidas
precedentemente. -

ARTICULO 2º: El gasto que demande la
presente se imputará a la Jurisdicción 51,
Programa 14, Subprograma 00, Proyecto
01, Obra 68, Partida 421 - Trabajos
Públicos. Conservación y reparación en lo
que se presume ejecutar en el presente
ejercicio.

ARTICULO 3º: La presente Resolución

será refrendado por el señor Ministro de
Economía por tratarse de un proyecto
plurianual.

ARTICULO 4º: Publicar por dos días en
los distintos medios gráficos de
comunicación de la provincia y en Boletín
Oficial, cumplido archívese.

**Arq. ALDO RENE HID - Ministro
C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD -
Ministro**

**RESOLUCION
RESFC-2026-18-E-GDESDE-
MOPAMA**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE
2026

Referencia: EX-2026-02825139
-GDESDE-APRH#MAMA - Llamado a
Licitación - Obra Construcción y
Reparación de Defensas en Santo
Domingo / Chañar Bajada / Candelaria -
Dpto. Pellegrini y Copo.

VISTO: el EX-2026-0283284
-GDESDE-APRH#MAMA; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Jefatura de
Conservación y Mantenimiento de la
Administración Provincial de Recursos
Hídricos, solicita la aprobación de la
Documentación Técnica para la ejecución
de la obra: "CONSTRUCCION Y
REPARACION DE DEFENSAS EN
SANTO DOMINGO, CHAÑAR
BAJADA Y CANDELARIA - RIO
SALADO- AÑO 2026 - DPTOS.
PELLEGRINI Y COPO", con un
presupuesto oficial de \$2.298.100.000,00
(Pesos Dos Mil Doscientos Noventa y
Ocho Millones Cien Mil) y un plazo de
ejecución de 240 (doscientos cuarenta)
días corridos a partir del primer replanteo;
Que la presente obra es de suma
importancia para solucionar las roturas de
las distintas zonas de defensa que
protegían estas poblaciones por lo que se
podrá cumplir con la restauración de los
bordos de defensa destruidos por la
creciente del Río Salado en las
localidades más comprometidas de los
Departamentos Copo y Pellegrini y se
prevé realizar la construcción de bordos

nuevos para la defensa de los habitantes y pueblos que fueron afectados por la mencionada crecida;

Que el Departamento Contable ha realizado la afectación preventiva del gasto en la Jurisdicción 51, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 01, Obra 51, Partida 421 - Trabajos Públicos. Conservación y reparación, en lo que se presume ejecutar en el presente ejercicio; Que intervinieron oportunamente los organismos de contralor, por lo que mediante Resolución de Sala RETCC-2026-604-GDESDE-TDEC del 09/09/26 declara la inexistencia de observaciones al trámite;

Que asimismo interviene Fiscalía de Estado y a través de IF-2026-03929105-GDESDE-FDE de fecha 14/09/26 concluye: "Analizadas las constancias de autos, y de conformidad a la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero y su Decreto Reglamentario; Ley de Obra Pública N° Ley 2092 y su Decreto Reglamentario, esta Fiscalía de

Estado no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso, pudiéndose en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente que tenga por objeto aprobar la documentación venida en estudio";

Por ello y de acuerdo a la Leyes N° 7.253 y 7.267 y Decreto Reglamentario N° 75/21;

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°; APRUEBASE los pliegos de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION Y REPARACION DE DEFENSAS EN SANTO DOMINGO, CHAÑAR BAJADA Y CANDELARIA - RIO SALADO- AÑO 2026 - DPTO. PELLEGRINI Y COPO" y AUTORIZASE a la Administración Provincial de Recursos Hídricos, al llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$2.298.100,000 (Pesos Dos Mil

Doscientos Noventa y Ocho Millones Cien Mil) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos a partir del primer replanteo y de acuerdo a las consideraciones vertidas precedentes.- ARTICULO 2°; El gasto que demande la presente se imputara a la Jurisdicción 51, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 01, Obra 51, Partida 421 -Trabajos Públicos. Conservación y reparación en lo que se presume ejecutar en el presente ejercicio.

ARTICULO 3°; La presente Resolución será refrendado por el señor Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual;

ARTICULO 4°; Publicar por dos días en los distintos medios gráficos de comunicación de la provincia y en Boletín Oficial, cumplido archívese.

Arq. ALDO RENE HID - Ministro C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD - Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION

RESOL-2026-826-E-GDESDE-MJDH
SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: Autoriza Llamado Lic. Púb.
011/2026 - Viveres frescos - Ser. Penit.

VISTO el EX-2026-03431777-
-GDESDE-DGSP#MJDH, de la Dirección
General del Servicio Penitenciario
Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita autorización con el fin de realizar llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA N.° 011/2026, para la adquisición de víveres frescos, frutas y verduras destinados a la elaboración de alimentos para el abastecimiento por ciento ochenta (180) días del Servicio Penitenciario Provincial y del Complejo Penitenciario Colonia Pinto, con un Presupuesto Oficial de pesos cuatrocientos dieciséis millones ochocientos noventa y un mil con 00/100

(\$ 416.891.000,00). -

Que obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Generales PLIEG-2026-03760520-GDESDE-SSJ# MJDH y el Pliego de Condiciones Particulares PLIEG-2026-03986771-GDESDE-SSJ#MJDH, confeccionados para regir el procedimiento licitatorio. - Que se realizó la afectación preventiva del gasto en la Jurisdicción 14, Programa 13-00-00-01, Partida 211, por la suma de pesos doscientos veintiocho millones novecientos veintiocho mil con 00/100 (\$228.928.000,00), y en la Jurisdicción 67, Programa 11-00-00-01, Partida 211, por la suma de pesos ciento ochenta y siete millones novecientos sesenta y tres mil con 00/100 (\$ 187.963.000,00), contando con expresión presupuestaria suficiente para afrontar la erogación resultante. -

Que la Asesoría Legal del Complejo Penitenciario Colonia Pinto, mediante IF-2026-03787315-GDESDE-CPCP#M

JDH, considera justificada la adquisición y aconseja la continuidad del trámite, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de contar con los insumos destinados a la alimentación de la población carcelaria. -

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante IF-2026-03803563- GDESDE-MJDH, estima cumplimentadas las instancias formales exigidas por la normativa vigente y no formula objeciones legales a la prosecución del procedimiento. -

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante RETCC-2026-602-E-GDESDE-TDEC, declara la inexistencia de observaciones en esta instancia, correspondiendo la prosecución del trámite. -

Que por su parte Fiscalía de Estado, mediante IF-2026-03968260-GDESDE-FDE, no formula reparos de índole legal a la continuidad del procedimiento hasta el dictado del acto

administrativo pertinente. -

Que en virtud de la premura de contar con los víveres frescos, frutas y verduras necesarios para la atención de la población carcelaria, y encontrándose reducido el stock disponible de dichos productos, corresponde autorizar el pertinente llamado a Licitación Pública con plazo reducido, conforme lo previsto en el artículo 29, quinto párrafo, de la Ley N.º 7.253.-

Que la presente se dicta en atención a lo instituido por el artículo 10 de la Ley N.º 7.253 y demás normativa vigente aplicable. -

Por ello,

LA SEÑORA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales PLIEG-2026-03760520-GDESDE-SSJ#MJDH y el Pliego de Condiciones Particulares PLIEG-2026-03986771-GDESDE-SSJ#MJDH, confeccionados para la "Adquisición de víveres frescos, frutas y verduras destinados a la

elaboración de alimentos para su consumo por ciento ochenta (180) días en el Servicio Penitenciario Provincial y el Complejo Penitenciario Colonia Pinto". -
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita N.º 011/2026, con un Presupuesto Oficial de pesos cuatrocientos dieciséis millones ochocientos noventa y un mil con 00/100 (\$ 416.891.000,00), con plazo reducido conforme lo previsto en el artículo 29, quinto párrafo, de la Ley N.º 7.253, atento a los motivos expuestos precedentemente.
ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación para el llamado a Licitación Pública autorizado en el artículo anterior, a las personas que se detallan a continuación:

Titulares:

Dr. Francisco DEGANO ABALOS, DNI N.º 37.119.786.

Cdor. Matías Gabriel NUÑEZ, DNI N.º 33.137.060.

Cdora. Stella Maris CARDENAS, DNI N.º 16.591.294.

Suplentes:

Dra. Andrea Verónica TRUJILLO, DNI N.º 33.816.560.

Dr. Martín Nazareno HAZAM, DNI N.º 33.292.978.

Dr. Luis SALOMON, DNI N.º 23.410.543.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Partida 211 de la Jurisdicción 14, Programa 13-00-00-01, por la suma de pesos doscientos veintiocho millones novecientos veintiocho mil con 00/100 (\$ 228.928.000,00), y en la Partida 211 de la Jurisdicción 67, Programa 11-00-00-01, por la suma de pesos ciento ochenta y siete millones novecientos sesenta y tres mil con 00/100 (\$ 187.963.000,00).-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a los organismos correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial. -

Dra. MATILDE O'MILL - Ministra

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESOLUCION

RESOL-2026-5468-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-03714386-GDESDE-DPJ#FDE - ASOCIACION CIVIL SOCIAL LA POTENCIA DE LA JUVENTUD EN LA COMUNIDAD - S/Personería Jurídica.

VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL LA POTENCIA DE LA JUVENTUD EN LA COMUNIDAD", con domicilio social en Manzana 30, Lote 12 S/N, Barrio Vinalar, Sector Martin Ferreyra de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL SOCIAL LA POTENCIA DE LA JUVENTUD EN LA COMUNIDAD".

Que obra adjunta Acta Notarial - Escribanía Pública, Registro Notarial N°45; Escritura N°60; Año 2.026; folio 89; sobre constitución social de la entidad civil mencionada.

Que la Fiscalía de Estado, en su dictamen (IF-2026-03929199-GDESDE-FDE), manifiesta que del análisis del mismo, dispuesto por la ley provincial 6201 y decreto N°174 /04 corresponde se remita el presente expediente al Ministerio de Gobierno a fin de que se dicte el acto administrativo pertinente por el cual se autorice a funcionar con carácter personería jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SOCIAL LA POTENCIA DE LA JUVENTUD EN LA COMUNIDAD", constituida mediante Escritura Pública

N°60 con fecha 14/08/2026 y se apruebe su Estatuto Social instrumentado en la misma.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL LA POTENCIA DE LA JUVENTUD EN LA COMUNIDAD", con domicilio Social en Manzana 30, Lote 12 S/N, Barrio Vinalar, Sector Martin Ferreyra de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, y otórgasele la correspondiente personería jurídica. -

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE AÑATUYA, DR. ALVARO MANSILLA, EN AUTOS: **"EXPTE. N°38.457/2026 - MONTES MIGUEL ANGEL S/ SUCESSION**, cita, emplaza, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MIGUEL ANGEL MONTES, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS corridos, comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Dr. Álvaro Mansilla, Juez, ante mí Dra. Paola Fioretti, Secretaria. -

Añatuya, Secretaría, 09 de Septiembre de 2026. -

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria 2
N°3087 - e. 17 sept - v. 21 sept - p. 120 -
\$ 5000

EDICTO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TERCERA NOMINACION - SECRETARIA DE PROCESOS. - AUTOS: **"Exppte. Nro.:808408 en AUTOS caratulado ANJOR S.A. contra HEREDEROS DE HONORATA CORPUS DE SOSA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO Sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO. -"**. - Santiago del Estero, 26 de Agosto de 2.026. - Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Saad de fecha 16/07/2026: Agréguese los recaudos acompañados y téngase por cumplimentado con lo

ordenado en el decreto que antecede. - Proveyendo el escrito inicial de demanda en la forma de estilo: Téngase a los Dres. Edgar Antonio Saad y Jorge O. Navarro por presentados, con el domicilio legal constituido y por parte en el carácter acreditado en mérito a la copia de poder acompañada, dásela participación en nombre de la firma ANDOR S.A. Por Secretaría resérvese la documentación original acompañada, dejándose copia autorizada en autos. Por deducida formal demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de los HEREDEROS DE HONORATA CORPUS DE SOSA sobre el inmueble descrito en el escrito introductorio de demanda, la que se admite en cuanto por derecho procediere y que se tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Téngase presente la prueba ofrecida para la etapa procesal oportuna. Córrese traslado de la demanda para que en el término de DIECINUEVE DIAS (ampliado en razón de la distancia) comparezca al proceso, constituya domicilio procesal y conteste la demanda bajo apercibimiento de ley (arts.62, 136 y 360 del CPCC). Asimismo, CÍTESE a todos los que se consideren con derecho sobre el bien objeto de autos. Publíquese por edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la provincia a quienes se consideren con derecho al inmueble a prescribir, denominado como Parte Chacra 47 ubicado en Ruta Prov. 92 Ruta Nac.89 de la Ciudad de Quimilí,

Depto. Moreno. Cítese a la provincia (o municipalidad por comisión municipal fíjese en donde se encuentre el bien) para que expida acerca de la existencia del interés público comprometido si existiere. Hágase saber a la accionante que deberá colocar en el inmueble un cartel indicando que ese inmueble se encuentra sujeto a un proceso de prescripción adquisitiva durante el tiempo que dure la tramitación de la causa y bajo las modalidades señaladas en el Art.630 quater Inc.4 de la ley 7.406. Oficiése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz y/o policía de la Provincia con jurisdicción en donde se encuentra el bien. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia a fin de que se proceda a anotar sobre el bien medida cautelar de ANOTACION DE LITIS en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts.1905 del Código Civil y 603 queter inc.3 de la ley 7.406. A lo demás oportunamente. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese. OTRO DECRETO: POR RECIBIDO: De lo informado tome conocimiento la parte interesada y agréguese a sus antecedentes. - Fdo. Por: Juez PASKEVICIUS MARIA C., Secretario/a MUES, MARILIN DEL VALLE.

Secretaría, 14 de Septiembre de 2.026. -
Dra. MARILIN MUES - Secretaria
N°3117 - e. 18 sept - v. 24 sept - p. 700 -
\$ 18.000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

TELE IMAGEN CODIFICADA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Tele Imagen Codificada S.A. (T.I.C. S.A.) a celebrarse en calle Libertad N°1329 de esta ciudad, el día 21 de Septiembre de 2026, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda

convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2)- Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del plazo legal;
- 3)- Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1

de la Ley General de Sociedades y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025. Consideración del destino del resultado por los ejercicios bajo análisis;

- 4)- Tratamiento de la gestión del Directorio y de los síndicos por el ejercicio en consideración y hasta la fecha de la Asamblea;

5)- Consideración de la retribución de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades;

6)- Consideración y aprobación de la modificación de la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad, estableciéndola como nueva fecha de cierre el 31 de diciembre de cada año, en reemplazo del 31 de octubre, con la consiguiente modificación del estatuto social;

7)- Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los documentos a considerarse conforme el punto segundo del orden del día se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social, en el horario antes indicado, para su compulsión y retiro de una copia.

FACUNDO AGUSTIN PRADO -
Presidente del Directorio
MARIA DEL C. LEON DOMINE -
Gerente General
N°2989 - e. 08 sept - v. 21 sept - p. 280 -
\$ 18.000

**ASOCIACION CIVIL SOCIAL
"HERMANADOS POR LA VIDA"
R.M. N°7196**

**Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria**

Convocarse a los asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 15 de Octubre a las 17:00 horas, con una hora de tolerancia en la sede sito en calle Antonio Machado s/N°, barrio Villa Balnearia Sector "C" en la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar el acta.
 - 2) Asamblea fuera de término por...
 - 3) Consideraciones de Balances/Ejercicios año 2024 y 2025.
 - 4) Elección de Autoridades.
- Cel:385-4196964.

Gmail: alepalomino30@gamil.com
Las Termas de Río Hondo, Martes 15 de Septiembre del año 2026. -
RAMON A. PALOMINO - Presidente
N°3083 - e. 16 sept - v. 22 sept - p. 120 -
\$ 8000

**PARTIDO MOVIMIENTO DE
ACCION CIVICA**

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que en los autos: EXPTE. N° 05/2025 PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION CIVICA S/ CAMBIO DE NOMBRE (AGREGA "NUEVA GENERACION") que tramitan por ante este Tribunal, se ha dictado el siguiente decreto: Santiago del Estero 9 de Septiembre de dos mil veintiséis. Por presentado, en el carácter indicado conforme a constancias de autos. Conforme lo solicitado para que tenga lugar la audiencia de control que manda el Art.59 y conc. de la Ley 5.562 fíjese el día MARTES 20 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS a horas DIEZ (10 hs.). Notifíquese a los partidos políticos reconocidos y en formación de ésta Provincia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días. Fdo. Federico López Alzogaray - Presidente. Ante mí Dra. María José Moyano - Secretaria.-

La presente es a los efectos del control u oposición a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial N°5.562.-

Secretaría Electoral del Superior Tribunal de Justicia, 15 de Septiembre de dos mil Veintiséis.

Santiago del Estero, 15 de Septiembre de 2026.

Dra. MARIA JOSE MOYANO -
Secretaria Electoral
N°3098 - e.17 sept. - v.21 sept. -

**PARTIDO MOVIMIENTO DE
ACCION CIVICA
NOMINA DE AUTORIDADES
ELECTAS DEL CONSEJO**

**EJECUTIVO PROVINCIAL
ELECCIONES AÑO 2026**

PRESIDENTE: ROSALES SUSANA
ELIZABETH; DNI: 17.677.070

VICEPRESIDENTE: PALUMBO
MARIA EMILIA, DNI: 32.859.113

SECRETARIA GENERAL: GOMEZ
LUCIANA ANABELLA DEL VALLE,
DNI: 30.712.059

TESORERO: SAAD MARIO RENE,
DNI: 35.917.404

VOCALES TITULARES: 1 SAAD
MILAGROS JUDITH, DNI: 42.988.959

2 JUAREZ MELINA, DNI: 32.476.353
VOCAL SUPLENTE: GOROSITO
YAMIRA SABRINA, DNI: 36.620.234.-
Santiago del Estero, 10 de Septiembre de 2026.

Dra. MARIA JOSE MOYANO -
Secretaria Electoral S.T.J.
N°3099 - e.17 sept. - v.21 sept. -

**PARTIDO MOVIMIENTO DE
ACCION CIVICA**

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que a los fines de la Ley 5.562, por Secretaría se exhiben los Estados Contables correspondientes al año 2025 perteneciente al Partido MOVIMIENTO DE ACCION CIVICA por el término de 30 días hábiles, todo conforme a lo ordenado en autos:

EXPTE. N°130/2026 PARTIDO
MOVIMIENTO DE ACCION CIVICAS/
BALANCES 2025.

Santiago del Estero, 10 de Septiembre de 2026

Dra. MARIA JOSE MOYANO -
Secretaria

MARIANA ELIZABETH ELJALL -
Contadora Pública Nacional

LUCIANA GOMEZ - Apoderada
N°3100 - e. 17 sept - v. 21 sept -

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se

tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:
NOMBRE Y APELLIDO: CAMACHO

DANIEL ALFREDO.

Inmueble: FRACC. DE TERRENO PTE.
DE NUEVA ESPERANZA S/T, PTE. DE
FRACCION 1 S/P.

Lugar: RUTA NAC. N°34 S/N.

Localidad: NUEVA ESPERANZA.
 Departamento: BANDA.
 Sup. Afectada: 2.445,20m².
 Conforme a los datos de la D.G.C:
 Inmueble: NUEVA ESPERANZA (S/Título), FRACCION 1 (s/anteced. gráfico N°190 LEG.05).
 Insc. en el RGPI: DOMINION N°220 F°185 AÑO 1913- DPTO. BANDA.
 Sup. Según título (calc.): 23Has. 99As. 85,92Cas.
 Sup. Según Anteced. Gráfico N°190 LEG.05: 120.435,00m² (FRACCION 1)
 Padrón: 06-1-29984.
 Titular: DELIA HERRERA DE CHAVEZ.
 Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.
 Expediente N° 2615266 del Año 2026
 Santiago del Estero, 16/09/2026
 OSCAR DE PABLO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna N° 167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: Yanucci Jorge Gustavo CUIL: 20-21936547-1
 Inmueble: Parte del Lote de Terreno designado con la Letra F de la subdivisión del Lote Uno de Colonia Hortencia. -
 Lugar: Camino del Palomar, S/N° - El Zanjón

Localidad: El Zanjón

Departamento: Capital

Superficie Afectada Total: 4.034,89 m2

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: Lote de Terreno designado con la Letra F de la subdivisión del Lote Uno de Colonia Hortencia

Inscripción en el RGPI: M.F.R. N°7S-11453 (02/12/1947)

Superficie S/Título: No consigna

Superficie Afectada: 4.034,89 m2

Padrón: 01-3-01408

Titular: Masilla Miguel

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero NORTE.

Expediente N°: 3039260

Santiago del Estero, 15/09/2026

DANIELA S. CORBALÁN - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N° 167 - DGC- 2.021 de fecha 09/12/2.021, notifico a interesados o representantes, que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: Núñez, Cecilio Ariel y Pérez, Cristina del Carmen.

Inmueble: Fracción de Terreno Parte de un Lote de terreno designado Lote 17 de la Mza. "K".

Lugar: Calle French N° 693, Barrio Villa Unión - La Banda.

Localidad: La Banda.

Departamento: Banda.

Superficie Total Afectada: 300,00 m2.

CONFORME A LOS DATOS DE LA D.G.C.

Inmueble: Fracción de Terreno Parte de un Lote de terreno designado Lote 17 de la Mza. "K".

Inscripción en el R.G.P.I.: N° 261 F 192 Año 1.951 (Fecha 16/05/1.951). Dpto. Banda.

Padrón: 06-01-008353.

Superficie Según Título Calculada: 400 m2.

Titular: Julio Eloy Lescano.

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero NO

EXPEDIENTE N°: 2864261

Santiago del Estero 15/09/2.026

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 167-DGC-2021 de Fecha 9.12.2021 Notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: VILLALBA, NOELIA ELIZABETH CUIL N°: 27-34241842-8

Inmueble: PARTE DEL LOTE 7 DE LOS LOTES 6 Y 7 DE LA MANZANA 73 (HOY 11)

Lugar: AV. FRANCISCO DE AGUIRRE S/N

Localidad: QUIMILI

Departamento: MORENO

Superficie Total: 302,47 m2

CONFORME A LOS DATOS DE LA DGC

Inmueble: LOTES 6 Y 7 DE LA MANZANA 73

Inscripción en el RPGPI: T 34 N°22 F 13 AÑO 1.933 DPTO. MORENO

Superficie según título: 2000,00 m2.

Padrón: 16-01-004935 (LOTE 7)

Titular: GONZALEZ BERTOLOTI HECTOR

Estableciendo como punto de arranque el esquinero SUR-ESTE.-

Operación Agrimensural: 2568264

Santiago del Estero, 16.09.2026

VICTOR E. DE NAPOLI - Ing.

EDICTO FISCAL (2°)

A todo evento y conforme a la Resolución Ministerial Serie A, N°35/2011 modificatorias y complementarias emitida por Fiscalía de Estado y Res. 120/78 y complementarias emitida por la Dirección General de Catastro (29-04-2022) notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se tramitara la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: Ledesma, Valeria Judit

CUIL: 27-28733584-4

Inmueble: Lote 40 - MZA 45 s/PLANO

Lugar: Calle Agrimensur Gancedo N° 376 Barrio 8 de Abril

Departamento: Capital

Sup. Total: Sup. POLIGONO A-B-C-D-A = 251.95m2

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: Lote 40 - MZA 45 s/PLANO

Insc. en el RGPI: N°23 T 62 F 17 Año 1961 Departamento Capital.

Sup. S/Título: No se describe el título, debido a que está parcialmente deteriorado, lo cual dificulta la descripción el mismo. Se aclara que el lote en cuestión sigue estando bajo el título origen; N° 23 T 62 F 17 del año 1961.

Sup. Afectada: 251.95m2

Padrón: 01-01-115726

Titular: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N°5125231

Santiago del Estero, 17/09/2026

LUIS CARLOS ULMAN - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDORES:

CORONEL SANDRA ANALIA, CUIL 27-18908452-3

CORONEL CARLOS ALBERTO, CUIL 20-39704013-6

CORONEL JOSE LUIS, CUIL 20-25902641-6

INMUEBLE: FRACCIÓN DE TERRENO PARTE DE "EL SAUCE" (S/T). PARTE DEL LOTE 8 DE LA MANZANA "I" (S/P) VILLA ELEAN, Y PARTE DE LA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN DE QUINTAS Y CHACRAS EN SUNCHO CORRAL.

LOCALIDAD: CALLE TUCUMAN S/N - B LOURDES - CIUDAD DE SUNCHO CORRAL

DEPARTAMENTO: JUAN F. IBARRA SUP. AFECTADA = 812,66 m².

Conforme a los datos de la D.G.C

INMUEBLE: PROPIEDAD DENOMINADA "EL SAUCE"

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.:

N°28 T 54 F 30 Año 1953 Fecha: 01/01/1953 (DPTO. MATARA - HOY J.

F. IBARRA) - Origen, L.8

PADRONES: 14-01-005308 - LOTE 8 SUP. S/TITULO: 482 Has más o menos SUP. S/PLANO: 1428,30 m².

SUP. AFECTADA: 446,41 m².

TITULAR: Eusebia S. Layus de Elean

INMUEBLE: FRACCIÓN DE TERRENO PARA EDIFICACION DE QUINTAS Y CHACRAS EN SUNCHO CORRAL

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.:

N°10 T 64 F 9 Vto. Año 1963 Fecha: 19/08/1963 (DPTO. MATARA - HOY J.

F. IBARRA) - Origen

PADRONES: 14-0-00333 - Origen

SUP. S/TITULOS: 479 Has. más o menos - Origen

TITULAR: Sociedad Julián Hermanos Expediente N° OA. 3265260

El punto de arranque establecido será el Sureste

Santiago del Estero, 16 de Septiembre de 2026

HUGO ALFREDO LLABRES -Ing.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 0167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro, se tramitara la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendada por.

NOMBRE Y APELLIDO: Marcelo Alfredo Garay.

Inmueble: Parte de un Terreno y Fracción de Terreno Parte de La Tela.

Lugar: La Tela, Avda. de Circunvalación (P).

Departamento: Banda.

Sup. Total; 2 Has. 05 As. 45 Cas.

Conforme a los datos de la D.G.C.:

Inmueble: Fracción de terreno Parte de La Tela.

Inscripción en el R.G.P.I. N° 05 F 04 Año 1.945.-

Sup. S/Título 6 Has. 9226 m2.

Sup. Afectada 1 Has. 38 As. 47 Cas.

Padrón 06-01-05489

Titular: (Genuaria Ávila)

Inmueble: Un Terreno

Inscripción en el R.G.P.I. N° 238 F 131 Año 1.936.-

Sup. S/Título 101 Has. 94 As. 71 Ca. Sup.

S/Plano 271 Has. 82 As. 90.50 Cas.

Sup. Afectada 2 Has. 05 As. 45 Cas.

Padrón 06-D-00021

Titular: (Francisco Domingo Victorero) S/Plano (Alberto David)

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero. N.O.

Expediente N° 2268259

SANTIAGO DEL ESTERO, 17 de Septiembre de 2.026.

MARIO RICARDO ALVARADO - Ing.

SECCIÓN AVISOS DE HOY**EDICTO**

Juzgado en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Ciudad de La Banda. Autos: **"EXPTE. N° 150822 MARTINEZ DORA SOFIA S/SUCESION AB INTESTATO"**.

Cítese y emplácese a herederos y acreedores de la Sra. DORA SOFIA MARTINEZ, para que en el término de TREINTA DIAS (30) comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Fdo. por: Juez DR. PEDRO

JURI, Secretario/a DRA. CARMEN ANGELICA MATTAR. -

Dra. CARMEN ANGELICA MATTAR - Secretaria 2°

N°3126 - e.21 sept. - v.21 sept. - p.100 - \$3000

EDICTO

La Sra. Jueza del Colegio de Jueces I, Juzgado en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, DRA. MARIA CECILIA PASKEVICIUS, en los autos caratulados **"CAMPOS LUIS REYNERO Y HERRERA MARTA DEL VALLE S/ SUC. AB**

INTESTATO. - EXPTE N° 809.921".

Cita y emplaza a los herederos y acreedores del SR. CAMPOS, LUIS REYNERO D.N.I. N° 10.442.429, quien falleciera el día 20/09/2000 y de la Sra. HERRERA, MARTA DEL VALLE D.N.I. N° 14.546.107, quien falleciera el día 18/12/2014, para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. -

Dra. MARILIN MUES -Secretaria Civil DE 3° Nominación

N°3128 - e.21 sept. - v.21 sept. - p.100 - \$3000

EDICTO

Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Ciudad de La Banda, autos: **"ROJAS OSCAR ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°151.182/26**, citase y emplácese a herederos y terceros interesados, por el término de TREINTA DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Dr. Pedro Carlos Juri, Juez. - Ante mi Dra. Carmen Angélica Mattar, Secretaria 2°. Secretaría, 15 de Septiembre del 2026. - Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
Dra. CARMEN ANGELICA MATTAR - Secretaria 2°
N°3130 - e. 21 sept - v. 21 sept - p. 100 - \$ 3000

EDICTO

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL II NOMINACIÓN BANDA, DR. PEDRO, CARLOS JURI, SECRETARIA DRA. CARMEN A. MATTAR EN AUTOS: **"CORONEL IRMA DEL VALLE y CORONEL ELSA NELIDA S/ SUCESION AB - INTESTATO" EXP. N°149596**. CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE IRMA DEL VALLE CORONEL DNI 5.326.578 y ELSA NELIDA CORONEL DNI 5.808.863 POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACION COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. - Dra. CARMEN ANGELICA MATTAR - Secretaria 2°
N°3133 - e. 21 sept - v. 21 sept - p. 100 - \$ 3000

EMROMI S.R.L.

Acta de Reunión Unánime de Socios - Ampliación del objeto Social y Modificación de la Gerencia

En la ciudad de Santiago del Estero, República Argentina, a los veintiséis 26 días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026), se reúnen en la sede social sita en Mza 57, Lote 3, B Siglo XXI, ciudad de Santiago del Estero, los únicos socios de EMROMI S.R.L.,

sociedad inscripta bajo el N° 264, a los folios 1400/1404 del Tomo Contratos Sociales 2025 del Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero: el señor JOSÉ MARÍA NIETO ADLE, argentino, soltero, empleado, nacido el 8 de Diciembre de 1992, titular del DNI N° 36.642.677, con domicilio en calle Sáenz Peña N° 1226, B San Martín, ciudad de La Banda, titular de mil setecientas (1.700) cuotas sociales representativas del ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social; y el señor HUGO ORLANDO RODRÍGUEZ GIMÉNEZ, argentino, soltero, comerciante, nacido el 20 de Noviembre de 1960, DNI N° 14.263.986, con domicilio en Mza 57, Lote 3, B Siglo XXI, ciudad de Santiago del Estero, titular de trescientas (300) cuotas sociales representativas del quince por ciento (15%) del capital social. Encontrándose presentes los socios que representan la totalidad del capital social, ambos aceptan por unanimidad la celebración de la reunión y la consideración de todos los asuntos que integran el orden del día, por lo que el acto queda válidamente constituido con carácter unánime, de conformidad con los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades y con el artículo sexto del contrato social. Preside la reunión el señor Hugo Orlando Rodríguez Giménez y actúa como secretario el señor José María Nieto Adle.

ORDEN DEL DÍA:

Considerar la ampliación del objeto social y la reforma integral del artículo tercero del contrato social; modificar el régimen de administración y representación establecido en el artículo quinto, manteniendo al gerente actual e incorporando al señor Alejandro Abeiro Suárez por el término de diez años, con actuación individual e indistinta; aceptar su designación y garantía; y autorizar la instrumentación, publicación e inscripción de las reformas.

PRIMERA RESOLUCIÓN: REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO

Luego de considerar la conveniencia de ampliar las actividades productivas y de servicios de la sociedad, los socios resuelven por unanimidad sustituir íntegramente el artículo tercero del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

A) Empresa de seguridad personal, agencia de vigilancia y seguridad privada y custodias; servicios de seguridad, vigilancia e investigaciones en general; seguridad de personas, inmuebles y mercaderías en tránsito o estacionadas, conforme a la legislación vigente y a la que en el futuro la reemplace, dictada o a dictarse por las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y comercialización, distribución, representación, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica para bienes muebles o inmuebles, con uso de armas en los casos y condiciones autorizados por la legislación vigente. Se encuentran comprendidas las actividades que tengan por objeto los servicios que se detallan en los apartados siguientes:

B) Vigilancia y protección de bienes.

C) Escolta y protección de personas.

D) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, con excepción del transporte de caudales.

E) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; intervención en concursos y licitaciones públicas o privadas vinculados con tales actividades y sus accesorios.

F) Fumigaciones, saneamiento y servicios de limpieza: erradicación, control de plagas y manejo integrado de todo tipo y variedad de plagas en predios urbanos, rurales o de cualquier otra naturaleza; fabricación y suministro de materias primas o insumos relacionados con la fumigación, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos y maquinarias del ramo, productos tóxicos, materias primas y productos terminados; prestación de servicios de fumigación, limpieza, desmanchado, desinfección y lavado de tanques de agua, cañerías de aguas negras y pluviales y ductos de basura; fumigación para el control de insectos voladores y rastreros, en líquido, polvo y gel; fumigaciones residenciales, en establecimientos sanitarios y en todo tipo de comercios y/o entidades públicas o privadas; limpieza integral de oficinas,

hoteles, condominios, departamentos, colegios, institutos, centros comerciales, empresas, industrias, fábricas, hospitales y sanatorios, tanto pública como privada; fabricación y venta de productos de limpieza, equipos y productos de fumigación; refacción, construcción y mantenimiento y reparación integral; diseño y paisajismo; mantenimiento de espacios verdes y jardines. En forma conexa y accesoria podrá importar y exportar los equipamientos y maquinarias necesarias para el desarrollo de estas actividades.

G) Explotación forestal y venta de madera: tala, apeo, corte, trozado, arrastre, extracción, carga, descarga, acopio y transporte de árboles y madera provenientes de bosques nativos e implantados, ubicados en inmuebles propios o de terceros; y comercialización mayorista o minorista de madera en rollo, rollizas, postes, varillas y leña.

H) Producción y venta de carbón vegetal: elaboración de carbón vegetal mediante la carbonización de madera y leña de origen legal, en hornos o instalaciones propias o de terceros, y su clasificación, fraccionamiento, envasado, acopio, transporte, destilación y comercialización mayorista o minorista.

I) Servicios forestales a terceros: prestación de servicios de poda, raleo, tala, apeo, corte, trozado, arrastre, extracción, carga, descarga, acopio y transporte de madera y leña.

J) Fabricación y venta de bloques y adoquines: elaboración, fabricación, moldeado, prensado, vibrocompactado y curado, mediante maquinaria propia o de terceros, de bloques de cemento, adoquines de hormigón, ladrillos de hormigón, baldosas, losetas, cordones y demás piezas premoldeadas de cemento, hormigón o mortero destinadas a la construcción; compra de cemento, arena, áridos, pigmentos y demás insumos necesarios para su fabricación, y acopio, distribución y comercialización mayorista o minorista de los productos fabricados. Las actividades que por su naturaleza exijan título profesional, matrícula, permiso, guía, concesión o habilitación ambiental, industrial, municipal, vial, forestal, de seguridad, de transporte o de prevención contra incendios serán realizadas exclusivamente por intermedio de profesionales habilitados y una vez

obtenidas las autorizaciones de las autoridades pertinentes. En particular, la sociedad no podrá efectuar tala, extracción ni ninguna otra intervención sobre bosques nativos sin la autorización previa de la autoridad competente, el plan de manejo o aprovechamiento aprobado y, cuando corresponda, la evaluación de impacto ambiental. La madera y la leña destinadas a la producción de carbón vegetal deberán contar con documentación que acredite su origen legal.

Los socios dejan expresa constancia de que la reforma ha sido aprobada con el voto favorable del cien por ciento (100%) del capital social, que ninguno de ellos formula oposición y que no existe ausente o disidente que pueda ejercer derecho de receso.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

Los socios resuelven por unanimidad mantener en su cargo al gerente, señor HUGO ORLANDO RODRÍGUEZ GIMÉNEZ, e incorporar al Sr. ALEJANDRO NICOLÁS ALBEIRO SUÁREZ como gerente, ambos con actuación individual e indistinta. En consecuencia, se sustituye íntegramente el artículo quinto del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO QUINTO:** La administración, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de los señores HUGO ORLANDO RODRÍGUEZ GIMÉNEZ DNI N° 14.263.986 y ALEJANDRO NICOLÁS ALBEIRO SUÁREZ DNI N° 34.693.802, quienes ejercerán sus funciones en forma individual e indistinta, pudiendo cualquiera de ellos obligar válidamente a la sociedad mediante su sola firma. El Sr. Hugo Orlando Rodríguez Giménez conserva el plazo de su designación establecido en el contrato social originario. El Sr. Alejandro Nicolás Albeiro Suárez es designado por el término de diez (10) años contados desde la inscripción de la presente reforma en el Registro Público, pudiendo ser reelegido. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para realizar los actos y/o celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive aquellas facultades expresas previstas en el artículo 375 y concordantes del Código

Civil y Comercial de la Nación y el mandato especial para contraer obligaciones cambiarias previsto en el art. 9 del Decreto-Ley 5965/63, con las limitaciones resultantes de la ley, del objeto social y de las resoluciones de los socios. Cada gerente garantizará su actuación con la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) mediante depósito en la caja de la sociedad. Se tiene por cumplida la garantía oportunamente constituida por el señor Hugo Orlando Rodríguez Giménez; el señor Alejandro Nicolás Albeiro Suárez deberá constituir la suya dentro de los cinco días de inscripta su designación.

El Sr. ALEJANDRO NICOLÁS ALBEIRO SUÁREZ, argentino, soltero, abogado, de treinta y seis (36) años de edad, nacido el 9 de septiembre de 1989, titular del DNI N° 34.693.802 y CUIL N° 20-34693802-2, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle N° 148, B Centro de la ciudad de La Banda, presente en este acto, acepta expresamente el cargo de gerente por el término indicado, constituye domicilio especial en su domicilio real antes denunciado y declara bajo juramento que no se encuentra comprometido en prohibiciones ni incompatibilidades legales o contractuales para ejercerlo.

TERCERA RESOLUCIÓN: AUTORIZACIONES

Los socios autorizan indistintamente a los Sres. Hugo Orlando Rodríguez Giménez, José María Nieto Adle y Alejandro Nicolás Abeiro Suárez para que cualquiera de ellos realice todos los actos necesarios para instrumentar, publicar e inscribir las reformas aprobadas ante el Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, el Registro Público, ARCA, organismos ambientales y forestales, municipalidades, entidades bancarias y demás autoridades competentes. La autorización comprende las facultades de suscribir instrumentos aclaratorios o complementarios, publicaciones, declaraciones juradas y formularios; certificar firmas; acompañar, desglosar y retirar documentación; contestar notas u observaciones; y aceptar modificaciones de forma requeridas por la autoridad registral, siempre que no alteren lo sustancial de lo resuelto.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión. Previa lectura,

los socios ratifican íntegramente lo resuelto y firman la presente acta. El Sr. Alejandro Nicolás Albeiro Suárez firma asimismo en prueba de conformidad y aceptación del cargo para el que ha sido designado.

ALEJANDRO NICOLÁS ABEIRO SUÁREZ - Gerente
 JOSÉ MARÍA NIETO ADLE - Socio
 HUGO ORLANDO RODRÍGUEZ GIMÉNEZ - Socio y Gerente
 MACARENA SANCHEZ SAIEG - Contador Público
 N°3123 - e.21 sept. - v.21 sept. - p.1665 - \$18000

CURTIDOS SANTIAGO DEL ESTERO S.A.

SOCIEDAD: CURTIDOS SANTIAGO DEL ESTERO S.A. con sede social en Alsina 138 de esta ciudad.

DESIGNACION DE DIRECTORIO: Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 31 a los 27/08/2026, se ha designado como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO a ROSANA CLARISA KARAN, D.N.I. 27.201.505; DIRECTOR TITULAR a JORGE PABLO KARAN PONTI, D.N.I. 32.598.100, y DIRECTOR SUPLENTE a SOLANA VIRGINIA GOMEZ, D.N.I. 31.739.217.

Quienes aceptaron los cargos designados cumpliendo la Presidente con el depósito de Garantía al correcto ejercicio de sus funciones.

Santiago del Estero, 17 de Septiembre de 2026.

Dr. LUIS AUGUSTO KARAM - Notario Adscripto

N°3124 - e.21 sept. - v.21 sept. - p.100 - \$3000

MALTE S.R.L.

Acta de Reunión de Socios

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede social sita en calle Japón N.º 1.271, Barrio Los Inmigrantes, los socios de MALTE S.R.L., CUIT N.º 30-71543004-1, que representan la totalidad del capital social:

a) SOMA S.R.L., CUIT N.º 30-71108308-8, con domicilio social en calle Japón N.º 1.271, Barrio Los Inmigrantes, ciudad de Santiago del

Estero, titular de setecientos sesenta (760) cuotas, representativas del noventa y cinco por ciento (95 %) del capital social de MALTE S.R.L., representada en este acto por su gerente, señor Mauro Javier Paz, DNI N.º 25.427.969, CUIT N.º 20-25427969-3, cuya continuidad en el cargo y facultades de firma indistinta constan en la Escritura N.º 224 del 6 de mayo de 2024, autorizada por la escribana Ana Lía Terzano, Registro Notarial N.º 16, inscripta el 22 de mayo de 2024 bajo el N.º 137, folios 768 a 771 del Tomo Contratos Sociales 2024. El señor Paz interviene en nombre y representación de SOMA S.R.L., y no por derecho propio como socio de MALTE S.R.L.

b) El señor Orlando Martín López, DNI N.º 23.886.412, CUIT N.º 20-23886412-8, por derecho propio, titular de cuarenta (40), representativas del cinco por ciento (5 %) restante del capital social, quien reviste asimismo el carácter de socio gerente de MALTE S.R.L.

El capital representado asciende a pesos ochenta mil (\$ 80.000), dividido en ochocientos (800) cuotas. Ambos socios prestan su conformidad expresa para celebrar la reunión y tratar la totalidad del orden del día, dejando constancia escrita de sus votos en esta acta, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato social y los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550.

Preside la reunión el socio gerente, señor Orlando Martín López, quien declara abierto el acto y pone a consideración de los socios el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del cambio de denominación social de "MALTE S.R.L." por "NORTE ALPINO S.R.L." y autorización para el uso de la sigla "N.A.".
2. Consideración de la ampliación del objeto social mediante la incorporación de actividades avícolas, ganaderas y agrícolas.
3. Reforma de las cláusulas contractuales correspondientes a la denominación y al objeto social.
4. Ratificación de la sede social, continuidad de la sociedad y vigencia de las restantes cláusulas contractuales.
5. Autorización para realizar los trámites de inscripción, publicación y demás gestiones necesarias ante los organismos

competentes.

Luego de deliberar sobre cada uno de los asuntos, SOMA S.R.L., por intermedio de su gerente Mauro Javier Paz, emite voto afirmativo por sus setecientos sesenta (760) cuotas, y Orlando Martín López emite voto afirmativo por sus cuarenta (40) cuotas. Con el voto favorable de ambos socios, representativo del cien por ciento (100 %) del capital social, se aprueban por unanimidad las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Aprobar el cambio de denominación social de "MALTE S.R.L." por "NORTE ALPINO S.R.L." y autorizar expresamente el uso de la sigla "N.A." como identificación abreviada o comercial. Su utilización no sustituirá la denominación social completa ni permitirá omitir la indicación S.R.L. en los actos, contratos, comprobantes y demás documentación en que corresponda identificar legalmente a la sociedad, conforme al artículo 147 de la Ley N.º 19.550. La nueva denominación se someterá al control e inscripción del Registro Público competente.

SEGUNDO: Aprobar la ampliación de la cláusula tercera del contrato social mediante el agregado, como apartados adicionales, del siguiente texto. Se mantienen íntegramente las actividades y facultades previstas en dicha cláusula y sus modificaciones anteriores, sin sustitución, supresión ni limitación:

La sociedad podrá realizar, además, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) ACTIVIDAD AVÍCOLA: La cría, reproducción, incubación, engorde, recría y explotación de aves de corral y de cualquier otra especie aviar; producción, clasificación, acondicionamiento, empaque, conservación, industrialización, transporte y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de aves, huevos fértiles o para consumo, pollitos, carnes, menudencias, subproductos y derivados; instalación y explotación de granjas, criaderos, plantas de incubación, faena, frigoríficos, depósitos y establecimientos vinculados; elaboración, compra, venta, importación y exportación de alimentos balanceados, insumos, equipos, instalaciones y productos relacionados con la actividad avícola.

b) ACTIVIDAD GANADERA: La cría,

recría, invernada, engorde, terminación, reproducción, selección, mejoramiento, explotación y comercialización de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y de otras especies; explotación de establecimientos ganaderos, cabañas, tambos, corrales y sistemas de engorde a corral; compra, venta, consignación, transporte, faena, frigorificación, industrialización, elaboración, conservación, distribución, importación y exportación de hacienda, carnes, cueros, lanas, leche, semen, embriones, subproductos y derivados; prestación de servicios y realización de toda actividad complementaria o conexas con la explotación ganadera.

c) **ACTIVIDAD AGRÍCOLA:** La explotación de establecimientos rurales propios o de terceros y la realización de actividades agrícolas en todas sus etapas; preparación, laboreo y mejoramiento de suelos; siembra, cultivo, cosecha, acopio, acondicionamiento, clasificación, secado, conservación, transporte, industrialización y comercialización de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, semillas, legumbres, frutas, hortalizas y cualquier otro producto agrícola; compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de productos, subproductos, semillas, fertilizantes, agroquímicos, maquinarias, equipos e insumos; prestación de servicios de siembra, fumigación, cosecha y labores rurales, todo ello con sujeción a las habilitaciones y normas ambientales, sanitarias y de seguridad aplicables.

El ejercicio de las actividades incorporadas queda sujeto a la obtención de las inscripciones, habilitaciones y autorizaciones sanitarias, ambientales y profesionales que correspondan. Las prestaciones reservadas a profesionales matriculados serán ejecutadas por quienes cuenten con los títulos y matrículas exigibles.

TERCERO: Reformar la cláusula primera del contrato social, que quedará redactada de la siguiente manera:

"PRIMERA: La sociedad se denomina NORTE ALPINO S.R.L., anteriormente denominada MALTE S.R.L., y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

La sociedad podrá utilizar expresamente la sigla N.A. como identificación abreviada o comercial, sin sustituir la denominación social completa ni omitir la indicación S.R.L. en los actos y documentos que requieran su identificación legal."

La cláusula tercera conserva su texto anterior, al que se agrega la ampliación aprobada en el punto SEGUNDO, sin modificar el resto de su contenido.

CUARTO: Dejar expresamente establecido que las modificaciones aprobadas no implican disolución, transformación ni creación de una nueva sociedad, manteniéndose sin interrupción la personalidad jurídica, CUIT, patrimonio, derechos, obligaciones, relaciones contractuales, laborales, fiscales, bancarias, administrativas y judiciales de la sociedad. Permanecen sin modificación el capital social, su distribución entre los socios, la gerencia y las restantes cláusulas contractuales.

QUINTO: Ratificar como sede social y domicilio legal de la sociedad el inmueble sito en calle Japón N.º 1.271, Barrio Los Inmigrantes, ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.

SEXTO: Facultar al socio gerente, señor Orlando Martín López, y a las personas que este designe expresamente, para que realicen los trámites necesarios para obtener la inscripción de las reformas ante el Registro Público a cargo del Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero y las demás autoridades que correspondan; gestionen la reserva de denominación; efectúen las publicaciones legales; suscriban declaraciones juradas, edictos, minutas, formularios e instrumentos complementarios; contesten observaciones formales sin alterar la sustancia de lo resuelto; retiren documentación y abonen tasas. Una vez inscripta la reforma, deberán gestionar las actualizaciones correspondientes ante ARCA, organismos fiscales provinciales y municipales, entidades bancarias y demás reparticiones públicas o privadas. Las modificaciones sustanciales requerirán nueva resolución de socios.

SEPTIMO: Autorizar al socio gerente a confeccionar y suscribir, en caso de ser requerido por la autoridad de contralor, un texto ordenado del contrato social que incorpore las reformas aquí aprobadas y

conservar sin modificaciones las restantes cláusulas vigentes.

No habiendo otros asuntos que tratar, y previa lectura y ratificación, se da por finalizada la reunión siendo las 12:30 horas, firmando los socios al pie en prueba de conformidad.

MAURO JAVIER PAZ - Gerente

ORLANDO MARTIN LOPEZ - Socio Gerente

Nº3125 - e.21 sept. - v.21 sept. -p.1388 - \$15000

SINDICATO HIDROSANITARISTA Convocatoria a Elecciones Generales

El Sindicato Hidrosanitarista de la Provincia de Santiago del Estero con Inscripción Gremial N° 2836; Convocase a Elecciones Generales (Art.56 del Estatuto) a realizarse el día 13 de Noviembre del 2026, para elegir autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Delegados Congressales.

Los cargos a elegir son 1- (uno) Secretario General, 1- (uno) Secretario Adjunto, 1-(uno) Secretario de Organización, 1-(uno) Secretario de Asuntos Laborales, 1-(uno) Secretario Tesorero de Finanzas y Administración, 1- (uno) Secretario de Acción Social, 1- (uno) Secretario de Capacitación Cultural y Difusión, 2- (dos) Vocales Titulares, 2- (dos) Vocales Suplentes, 3 (tres) Revisores de Cuentas Titulares, 3 (tres) Revisores de Cuentas Suplentes, 2-(dos) Delegados a la C.G.T., 2- (dos) Delegados a la Federación, 2-(dos) Delegados a la Confederación, la elección se efectuará mediante Voto Directo y secreto de los afiliados y se ha dispuesto el siguiente cronograma de acuerdo al Estatuto de la institución;

1º) El acto eleccionario se realizará el día 13 de Noviembre del corriente año en el horario de 08:00 hs a 18:00 hs, en el siguiente domicilio en calle Benjamín Santillán 2232 B Borges de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero donde se instalará únicamente una mesa para votar.

2º) La Junta Electoral designada por la Asamblea General Extraordinaria del día 22 de Julio del 2026, atenderá en el horario de 08:00 hs a 13:00 hs en Avda. Belgrano Norte N°924 de la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero.

3º) Las Listas de los Candidatos deberán

presentarse ante la Junta Electoral dentro de los 10(diez) días hábiles subsiguientes a esta Publicación. -

JOSE LUIS MORENO - Secretario General

ANIBAL CORONEL - Sec. Acción Social

N°3127 - e.21 sept. - v.21 sept. -p.200 - \$3000

NOVA CONSTRUCCIONES S.A.S

Acta Complementaria

En la ciudad de Santiago del Estero, a los 17 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis, reunidos los Señores EDGAR PABLO QUARANTA (H), DNI N°29.486.835, CUIT N°20-29486835-7, profesión Arquitecto, Argentino, domiciliado en Los Moros lote A6 s/n, Barrio La Alhambra, Puestito de San Antonio, de esta ciudad capital, provincia de Santiago del Estero, estado civil casado, fecha de nacimiento 12/07/1982, edad 44 años y EDGAR PABLO QUARANTA (P), DNI N°10.857.110, CUIT N°20-10857110-2, profesión Arquitecto, Argentino, domiciliado en Sofanor de la Silva N°132, Barrio Autonomía, de esta Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, estado civil casado, fecha de nacimiento 10/08/1953, edad 73 años; RESUELVEN: CUARTA: La sociedad tendrá el siguiente objeto: realizar por sí o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: l). - Construcción: Estudio, diseño, planeación y construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, de todo tipo de inmuebles, teniendo como actividad la consistente en negocios relacionados con la construcción, reforma y reparación de todo tipo de obras, públicas, privadas o en cualquier otro proceso de selección de contratistas, para la construcción de viviendas, edificios, puentes, caminos, pavimentación, desagües, instalaciones eléctricas, de gas y agua corriente, refacciones, demoliciones y cualquier otra obra de infraestructura o trabajo del ramo de construcción, ingeniería o arquitectura, sea sobre inmueble propio o de tercero.

2).- Comercial: Distribución, consignación, representación, compra y/o venta al por mayor o menor de materiales de construcción, aberturas, carpintería, ferretería, muebles del hogar, productos de consumo masivo, repuestos, mercadería, máquinas, accesorios, herramientas e implementos industriales, tanto para su exportación como importación. Además, podrá alquilar equipos y máquinas de construcción y demolición dotadas de operarios. 3).- Industrial: Producción, fabricación, transformación y distribución de productos y subproductos de la industria de la construcción y carpintería y todos aquellos relacionados con su objeto social, en el país o en el exterior. 4).- Inmobiliarias: La sociedad podrá realizar toda clase de transacciones inmobiliarias, tanto urbanas como rurales, mediante la compra y venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y operaciones de propiedad horizontal. Las operaciones inmobiliarias descriptas se realizarán exclusivamente sobre inmuebles propios. 5).- Importación y Exportación: Importación, exportación, transporte y distribución, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes que se relacione con su objeto social y los servicios de gestión, asesoramiento y logística para el transporte de mercaderías. Distribución y venta de materiales para la construcción. 6).- Mineras: Exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general. Extracción y venta de áridos, canto rodado y triturados pétreos. 7).- Para lograr su objetivo la Sociedad podrá: a). - Fabricar, adquirir, comercializar, distribuir, intermediar, transportar, vender, representar, consignar, exportar, importar, diseñar, comprar e instalar toda clase de bienes relacionados al objeto social. Podrá efectuar operaciones con las instituciones bancarias o de créditos, sean particulares, oficiales o mixtas, del país o extranjero, solicitar u obtener créditos, ofrecer y solicitar garantías reales y personales. A este efecto podrá celebrar contrato de

leasing, con la exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. b) Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades comerciales y negocios de construcción en general, realizar operaciones afines y complementarias. c) Tomar o dar concesiones, franquicias, compra, venta, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y bienes que estén dentro del comercio y los relacionados con el negocio mencionado. d) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad dentro y fuera de los locales comerciales: Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, pudiendo conferir poderes especiales o generales, sustituirlos o revocarlos y/o practicar cualquier acto y celebrar contratos que la buena marcha de los negocios sociales aconseje. e) Representación, comisiones y consignaciones relacionadas con todo tipo de artículos que estén dentro del comercio y relacionados con la construcción. f) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes de todo tipo y servicios, relacionados con el objeto. La prestación de servicios que por su naturaleza requieran título habilitante y matrícula profesional-incluyendo, sin limitación, la firma de planos, proyectos, cálculos y documentación técnica, y la dirección técnica de obra será realizada exclusivamente por profesionales matriculados, actuando la sociedad, según corresponda, como comitente, contratista, gestora, administradora o comercializadora de dichos servicios, sin que ello implique el ejercicio de la profesión por parte de la sociedad.

Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas en la ley o en el presente estatuto, encaminados al cumplimiento de sus fines.

No siendo para más y a los efectos de dar su conformidad, suscriben los socios al pie de la presente, a los 17 días del mes de

Septiembre del año dos mil veintiséis. - MARIA SOLEDAD TERZANO CARRERA - Contador Público Nacional N°3129 - e. 21 sept - v. 21 sept - p. 894 - \$ 12.000

**"GRUPO SANTILLAN
HNOS. S.A.S."**

Denominación Social

En fecha 18/09/2026 el Sr. SANTILLAN MIGUEL ANIBAL, DNI 27.665.803, Argentino, Comerciante, soltero, de 49 años de edad, nacido el día 17 de Junio del año 1977, con domicilio real en calle Juan Domingo Perón S/N, Fonavi, Tintina, Dpto. Moreno, Santiago del Estero, CUIL 20-27665803-5, y la Sra. SANTILLAN ROMINA GISELA, DNI: 38.719.816, Argentina, ama de casa, soltera, de 36 años de edad, nacida el día 5 de Noviembre de 1990, con domicilio real en calle Juan Domingo Perón S/N - Fonavi - Tintina, Dpto. Moreno, Santiago del Estero, CUIL: 23-38719816-4, resuelven constituir "GRUPO SANTILLAN HNOS Sociedad por Acciones Simplificada" con domicilio en calle, Juan Domingo Perón s/n entre Ruta 5 y calle Chazarreta, Tintina, Dpto. Moreno, Provincia de Santiago del Estero, representado por el socio administrador Sr. SANTILLAN MIGUEL ANIBAL, el que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. - Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, realizar las siguientes actividades: A) ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y GANADERA: La explotación, producción, crianza, reproducción, desarrollo, cría, invernada y engorde de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y demás especies de producción pecuaria; la explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros; la adquisición, tenencia, guarda, alimentación, manejo, mejoramiento y comercialización de hacienda; la producción de carne y demás productos y subproductos de origen animal; la compra, venta, consignación, intermediación, distribución y comercialización, mayorista y minorista, de ganado en pie, carnes, productos y

subproductos ganaderos, con sujeción a las normas sanitarias, bromatológicas y regulatorias aplicables. B) ACTIVIDAD COMERCIAL: La compra, venta, distribución, comercialización, representación, consignación, intermediación, importación y exportación de bienes, productos, mercaderías, alimentos, bebidas, insumos, equipamiento, artículos y productos vinculados directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el presente objeto social. C) ACTIVIDAD GASTRONÓMICA Y DE BEBIDAS: La explotación, administración y organización de establecimientos gastronómicos, restaurantes, parrillas, casas de comidas, cafeterías, bares, pubs, cervcerías, confiterías y establecimientos similares; la elaboración, producción, preparación, comercialización y expendio de comidas y bebidas, para consumo en el establecimiento, para llevar y mediante servicios de entrega; la organización y explotación de servicios de catering y eventos gastronómicos; y la comercialización de productos alimenticios y bebidas, todo ello con sujeción a las habilitaciones y autorizaciones que correspondan. D) ACTIVIDADES DEPORTIVAS: La creación, explotación, administración y gestión de establecimientos, espacios e instalaciones destinados a la práctica y enseñanza de actividades físicas, deportivas y recreativas; la organización de eventos, torneos, competencias y encuentros deportivos; la prestación de servicios vinculados con actividades deportivas y de acondicionamiento físico; y la comercialización de bienes, productos, indumentaria, equipamiento e insumos relacionados con las actividades deportivas y recreativas. E) A C T I V I D A D E S COMPLEMENTARIAS: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, arrendar, administrar y explotar bienes muebles e inmuebles; establecer locales comerciales, establecimientos productivos, centros gastronómicos, espacios recreativos y deportivos, depósitos, corrales, instalaciones rurales y demás establecimientos necesarios para el desarrollo de sus actividades; celebrar contratos de locación, arrendamiento, leasing, suministro, distribución,

franquicia, concesión, representación, colaboración empresarial y cualquier otro contrato lícito relacionado con su objeto. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, siempre que se encuentren vinculados directa o indirectamente con las actividades precedentemente descriptas y no se trate de actividades que requieran autorización especial sin contar previamente con ella. El capital social se fija en la suma de \$800.000 (Pesos ochocientos mil) dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. -La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio, que asumirá como Administrador, que durará hasta su reemplazo, 3 años, debiendo designar igual o menor número de administrador suplente con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 800.000 (Pesos ochocientos mil) dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: A Sra. Socia SANTILLAN ROMINA GISELA, el 20% o sea la cantidad de 160.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 160.000 (Pesos ciento sesenta mil) y el Sr. SANTILLAN MIGUEL ANIBAL, Socio, el 80%, o sea la cantidad de 640.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 640.000 (Pesos seiscientos cuarenta mil). Los socios integran en este acto en dinero

en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.

Se designa como administrador titular a el Sr. SANTILLAN MIGUEL ANIBAL, y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Sra. Santillán María Gisela, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en el lugar antes indicado. B) Se designa como representante legal de la sociedad a el Sr. Santillán Miguel Anibal; quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. -

Ma. SOLEDAD SEQUEIRA NEME - Abogada
N°3131 - e. 21 sept - v. 21 sept - p. 997 - \$ 10.000

TRANSPORTE D&L S.A.S.

Acta N°4

En la Ciudad de Bandera, Departamento Belgrano Provincia de Santiago Del Estero, siendo las 11Hs. Del diecinueve de Agosto de 2026, Se reúnen en la Sede social los socios de TRANSPORTE D&L SAS, Sres.: NELSON GERARDO DIAZ, CUIT 20- 28779198-5., Y EMILIANO OSCAR LOPEZ CUIT 23-31740745-9 Para tratar el siguiente orden del día:

1. CONSIDERACION DEL VENCIMIENTO DEL MANDATO DE LOS ACTUALES MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.
- 2.- DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.
- 3.- CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES.
- 4.- AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE TRAMITES REGISTRALES.

Abriendo el tratamiento de los temas, toma la palabra el socio Sr. López Emiliano, y comenta que la administración hasta la fecha ha sido muy eficiente, y más allá de haberse vencido los mandatos, no existen motivos para un cambio por lo que propone una continuidad de los miembros del órgano Administrativo, es decir como Administrador Titular el Socio Sr. NELSON GERARDO DIAZ, Argentino, DNI 28.779.198, CUIT N°

20-28779198-5, de profesión Comerciante, estado civil soltero, nacido el 25 de Agosto de 1981, con domicilio en calle Quintana N°260 de la Ciudad de Bandera Dpto. Belgrano Santiago Del Estero; y como Administrador Suplente, El Socio Sr. EMILIANO OSCAR LOPEZ, Argentino, DNI 31.740.745, CUIT 23-31740745-9, de profesión Comerciante, estado civil Casado en primeras nupcias con Analía Gabriela Taralli DNI 31.741.063, nacido el 29 de Mayo de 1987 con domicilio en Av. San Martin N°346 de la Ciudad de Bandera Santiago Del Estero, dichos mandatos tendrán un mandato de tres (3) años, el mismo periodo estipulado en el contrato de constitución. El Sr. Díaz en uso de la palabra, coincide en su totalidad la propuesta del Sr. López y aprueba la misma RESOLVIENDOSE POR UNANIMIDAD LA REELECCION Y/O LA RENOVACION DE LOS MISMOS DIRECTIVOS POR IDENTICO PLAZO, por lo que se da por tratados y aprobados por unanimidad los puntos uno y dos del Orden del día. En uso de la palabra el Sr. Díaz propone el tratamiento del tercer orden del día que es la constitución de garantía de los administradores, para lo cual propone dar continuidad manteniendo vigente los seguros de caución a favor de la sociedad. El Socio López asiente y agrega que es menester para el cumplimiento de la normativa legal y las resoluciones del organismo de control dejar expresamente establecido que el Administrador Titular procederá a mantener vigente el seguro de caución contratado oportunamente a favor de la sociedad por los montos estipulados precedentemente como garantía para el fiel desempeño de sus funciones corporativas. Por lo que el punto tercero del orden del día queda tratado y aprobado por unanimidad. En uso de la palabra el Sr. Socio López propone para el tratamiento del cuarto punto, autorizar a los profesionales C.P.N. JUAN LARREA M.P. 519 C.P.C.E.S.E y la Abogada Dra. LILIANA BEATRIZ ASSUM MP. 1021, para que indistintamente, en nombre y representación de la sociedad realice las gestiones necesarias para la inscripción de la presente designación de autoridades ante el Registro Público de Comercio, facultándolos a contestar vistas,

interponer recursos y firmar la documentación que resulte menester. Tomando la palabra el Sr. Socio Díaz, manifiesta su total acuerdo y conformidad con la propuesta de López por lo que el punto cuatro del orden del día queda aprobado por Unanimidad. Habiéndose tratado y aprobado por unanimidad la totalidad de los puntos del Orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12,15hs, leyéndose la presente y a satisfacción de los socios que representan el 100% del Capital social de la sociedad, se procede a la firma del acta como constancia de lo actuado.

EMILIANO OSCAR LOPEZ
NELSON GERARDO DIAZ
JUAN LARREA -Contador Público Nacional
SANDRA R. HEGETSCHWEILER - Escribana
N°3132 - e. 21 sept - v. 21 sept - p. 617 - \$ 8000

"DINASTIA S.R.L.",

Cesión de Cuotas Sociales

Entre los Sres., por una parte, el señor SANTIAGO SARQUIS, identificado con Documento Nacional de Identidad número 35.845.391, CUIT N°20-35845391-1, nacido el 23/10/1991, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Pellegrini N° 1541, Departamento A, La Curva, de la Ciudad de Frías, Departamento Choya de esta Provincia, Argentino, mayor de edad; en adelante llamado el "Cedente", y, por la otra el Sr. RUBEN REMIGIO RION, identificado con Documento Nacional de Identidad número 38.482.423, CUIT N° 20-38482423-5, nacido el 25/08/1994, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Manzana 35, Lote 22 S/N B° Vinalar Sector IPVU de la Ciudad de Santiago del Estero de esta Provincia, Argentino, mayor de edad; en adelante llamado el "Cesionario", convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Cedente, Sr. Santiago Sarquis, en el carácter de socio de la razón social que gira bajo la denominación de "DINASTIA S.R.L.", CUIT N° 30-71645091-7, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 298 de esta Ciudad

Capital de Santiago del Estero, constituida mediante instrumento privado de fecha 15/04/2019 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 23/05/2019, bajo el N° 170, F 835-837, Tomo Contratos Sociales 2019, CEDE Y TRANSFIERE, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en el Capital Social de "DINASTIA S.R.L.", representada por CIEN (100) cuotas de Pesos Mil (\$1000) cada una, lo que hace un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000), es decir el cincuenta por ciento del total del Capital Social, a favor del Cesionario. Sr. RUBEN REMIGIO RION. -

SEGUNDA: El Cedente realiza la presente venta, cesión y transferencia por el precio total y convenido de PESOS CIEN MIL (\$100.000), pagados por el Cesionario en este acto, al contado y en dinero en efectivo, sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago en forma. -

TERCERA: En mérito a esta Cesión, el Capital Social de la razón social "DINASTÍA S.R.L." Fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) queda suscripto de la siguiente forma: Socio PABLO ALBERTO LOBO, DNI N°37.128.411, reconoce la cantidad de CIEN (100) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1000) cada una, que representan el cincuenta por ciento del total del capital social; y el socio RUBEN REMIGIO RION DNI N° 38.482.423, reconoce la cantidad de CIEN (100) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1000) cada una, que representan al cincuenta por ciento del total del capital social. -

CUARTA: El Sr. Santiago Sarquis a partir de la fecha queda totalmente y absolutamente desvinculado de la sociedad. -

QUINTA: Los Sres. Pablo Alberto Lobo y RUBEN REMIGIO RION, liberan de toda responsabilidad y sin límite al cedente de todo lo concerniente a la relación con la sociedad y con terceros, tanto particulares como fiscales o previsionales o cualquier otra que hubiere, por el pasivo resultante del giro

comercial a la fecha de la presente cesión. SEXTA: El cesionario declara conocer y aceptar la documentación social de la cual surge la exacta situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad, a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social original, cuyo texto ratifica expresamente, de todo lo cual se le hace entrega en este mismo acto y forma parte integrante de este instrumento y otorga eficaz recibo. -

SEPTIMA: Los socios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato original, convienen en que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio RUBEN REMIGIO RION, DNI N°38.482.423, en su calidad de socio gerente, con las mismas facultades y atribuciones que determina la cláusula sexta del contrato social. -

OCTAVA: Presente en este acto el socio Pablo Alberto Lobo DNI N°37.128.411, CUIT N°20-37128411-8, nacido el 20/09/1992, Argentino, mayor de edad, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Manzana 32 Lote 14 B Paraíso de la Ciudad de La Banda de esta Provincia, manifiesta que autoriza la presente cesión y renuncia al derecho de preferencia mencionado en la cláusula quinta del contrato social original. -

NOVENA: Quedan autorizados cualquiera de los socios y/o cualquiera de las personas que éstos indiquen, para realizar todos los trámites y diligencias que sean necesarios, para la inscripción de la presente cesión en el registro Público de Comercio. -

DECIMA: Para todos los efectos legales que surjan del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares citados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se hagan en éste sentido, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de ésta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles y firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago del estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, a los 10 días del mes de Abril del año 2.025.-

MARIANO ELIAS - Escribano Público
MARTA O. BUTILER DE LAVAISSE -
Escribano Publico Nacional
N°3134 - e. 21 sept - v. 21 sept - p. 820
- \$ 10.000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS y AGUA
SUBSECRETARIA DEL AGUA
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
JEFATURA DE CONSERVACION Y
MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 04/2026
AUTORIZADA POR
RESOLUCION-2026-18-E-GDESDE-
MOPAMA**

OBRA: "CONSTRUCCION Y REPARACION DE DEFENSAS EN SANTO DOMINGO, CHANAR BAJADA Y CANDELARIA - RIO SALADO - AÑO 2026 -

UBICACION: DEPARTAMENTOS PELLEGRINI Y COPO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.298.100.000,00 (PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL)

PLAZO DE EJECUCION: 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CORRIDOS A PARTIR DEL PRIMER REPLANTEO.

PRECIO DEL PLIEGO: \$2.298.100,00 (PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN)

VENTA DEL PLIEGO: HASTA 29/09/2026

**C A P A C I D A D A N U A L
REFERENCIAL:** \$ 3.063.367.300,00 (PESOS: TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS)

FECHA DE APERTURA: 07/10/2026
HORA: 11.00

LUGAR: AVDA BELGRANO (N) N° 924

Ing. Hid. ALFREDO LUIS M. MONTERO - Presidente Interventor
e.21 sept. - v.23 sept.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS y AGUA
SUBSECRETARIA DEL AGUA
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
JEFATURA DE CONSERVACION Y
MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N°07/2026
AUTORIZADA POR
RESOLUCION-2026-15-E-GDESDE-
MOPAMA**

OBRA: "CONSTRUCCION Y REPARACION DE DEFENSAS EN RINCON DE ESPERANZA, GRAMILLA -RIO SALADO -AÑO 2026".

UBICACION: DEPARTAMENTO AVELLANEDA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.097.200.000,00 (PESOS: DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL).

PLAZO DE EJECUCION: 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CORRIDOS A PARTIR DEL PRIMER REPLANTEO.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.097.200,00 (PESOS: DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS).

VENTA DEL PLIEGO: HASTA 29/09/2026.

CAPACIDAD ANUAL REFERENCIAL: \$ 2.795.567.000,00 (PESOS: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL).

FECHA DE APERTURA: 06/10/2026.
HORA: 11.00.

LUGAR: AVDA. BELGRANO (N) N°924.

Ing. Hid. ALFREDO LUIS MONTERO -
Presidente Interventor

e. 21 sept - v. 23 sept

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DEL
SERVICIO PENITENCIARIO
PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA Y ESCRITA N°011/2026
EXPEDIENTE N°
EX-2026-03431777-
-GDESDE-DGSP#MJDH**

Objeto: Adquisición de víveres Frescos Frutas y Verduras para 180 días.

Autorizada por: N° RESOL-2026-826-E-GDESDE-MJDH
Presupuesto Oficial: \$ 416.891.000,00 (Pesos: Cuatrocientos dieciséis millones ochocientos noventa y un mil c/00/100 ctvs.).

Plazo de Ejecución: Seis meses.

Destino: Servicio Penitenciario Provincial y Complejo Penitenciario Colonia Pinto.

Precio del Pliego: \$ 500.000 (quinientos mil C/00/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Hasta el día 25/09/2026 en el Servicio Penitenciario Provincial, sito en Alsina N°850.

Fecha de Apertura: Jueves 29/09/2026 a las 10:00hs.

Lugar de Apertura: Servicio Penitenciario Provincial, sito en Alsina N°850.

Recepción de los Sobres: Los sobres de las empresas adquirentes se recibirán, hasta las 09:30 am hs del lugar de apertura.

Santiago del Estero, 18/09/2025. -

Sra. MARIA ROSA CORIA - Directora General

e. 21 sept - v. 23 sept

**I.P.V.U.
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESOLUCION
RESOL-2026-1659-E-GDESDE-IPVU
#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Referencia: EX-2024-04448602-GDESDE-IPVU#MOP - INICIA: Inc.: Nieto Daniel Enrique - Solicita Regularización Habitacional - Mza 117 Lote 7 - 230 Viviendas FO.NA.VI - Barrio Borges - Capital.

VISTO: Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la vivienda identificada como Manzana 117 Lote 7 - 230 Viviendas FO.NA.VI Barrio Borges - Capital, fue adjudicada mediante Resolución N° 001839 de fecha 05 de Diciembre de 1988 a favor de los Sres. Llugdar Patricio Eduardo Doc. N° 16.591.400 y Sandoval Silvia Susana Doc. N° 16.771.985 (Orden 7), acto administrativo firme a la fecha.

Que el Dpto. Escrituraciones informa que la unidad no registra antecedentes de Escritura (Orden 14).

Que la Unidad Operativa Gestión Cobranzas informa que la vivienda no registra Deuda Vencida en Cta. Cte. del BSE (Orden 12).

Que la vivienda se encuentra habitada por

el Sr. Nieto Daniel Enrique, DNI N° 8.124.551, quien manifiesta residir en la unidad desde hace 18 años junto a su esposa, Sra. Moisés Irma Beatriz, DNI N° 5.174.549, a partir de Cesión celebrada en el año 2007 con la Sra. Sandoval Silvia Doc. N° 126.771.985. (Orden 18).

Que el recurrente presenta documentación personal, entre ella Cesión de Acciones y Derechos (Orden 20, 21, 26, 29 y 30).

Que mediante Resolución N° 2026-1235-E-GDESDE-IPVU#MOP (Orden 41), se Permite la Inscripción del Sr. Nieto Daniel Enrique, por contar con antecedentes de Adjudicación en la vivienda identificada como Manzana 44 Lote 20 Barrio Villa Tranquila, mediante Decreto Serie D N° 1281/75.

Que el Dpto. de Asuntos Legales en Orden 57, aconseja:

1)-RESCINDIR la adjudicación de la unidad habitacional identificada como Manzana 117 Lote 7 - 230 Viviendas FO.NA.VI Barrio Borges - Capital, otorgada mediante Resolución N° 001839 de fecha 05 de Diciembre de 1988, a favor de los Sres. Llugdar Patricio Eduardo Doc. N° 16.591.400 y Sandoval Silvia Susana Doc. N° 16.771.985.

2)-REGULARIZAR a favor de los Sres Nieto Daniel Enrique, DNI N° 8.124.551 y Moisés Irma Beatriz, DNI N° 5.174.549, la vivienda sito en Manzana 117 Lote 7 - 230 Viviendas FO.NA.VI - Barrio Borges - Capital.

3)- Que se proceda a la confección y firma de los Anexos, a través de los cuales se de conformidad al precio de las viviendas y plan de amortización de las mismas.

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART.-1° RESCINDIR la adjudicación de la unidad habitacional identificada como Manzana 117 Lote 7 - 230 Viviendas FO.NA.VI Barrio Borges - Capital, otorgada mediante Resolución N° 001839 de fecha 05 de Diciembre de 1988, a favor de los Sres. Llugdar Patricio Eduardo Doc. N° 16.591.400 y Sandoval Silvia Susana Doc. N° 16.771.985.

ART.- 2° REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar. -

C.P.N. AUGUSTO DUBOIS - Presidente

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS
RESOLUCIÓN N° 01

VISTO: Del expediente iniciado desde la división de SUSTRACCIÓN AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA, posterior elevación a la DIVISIÓN PARQUE INDUSTRIAL y las actuaciones labradas con motivo de los moto vehículos que se encuentran individualizados en el listado que integra las presentes actuaciones para inicio del procedimiento de emplazamiento por edictos, posterior decomiso, baja registral definitiva y compactación de los cuales;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, los moto vehículos detallados se encuentran depositados en la División Sustracción del Automotor, habiéndose cumplido las actuaciones administrativas correspondientes referente a la verificación de moto vehículos.

Que, de acuerdo con el estado de las actuaciones, corresponde adoptar las medidas necesarias a fin de determinar la eventual existencia de titulares registrales, poseedores o terceros que pudieren invocar derechos sobre los rodados, garantizando de tal manera el debido proceso y el derecho de defensa.

Que, previo a disponer la continuidad del procedimiento destinado a la compactación, desguace, descontaminación y/o disposición final de los vehículos y moto vehículos, resulta procedente ordenar la publicación de edictos por el plazo de 2 días y en los medios que determine la normativa aplicable, haciendo saber a los eventuales interesados la existencia de las presentes actuaciones.

Que la publicación deberá contener la individualización suficiente de cada vehículo y/o moto vehículo -marca, modelo, dominio, número de cuadro, número de motor y demás datos identificatorios disponibles-, otorgándose a quienes acrediten un derecho sobre los mismos la posibilidad de presentarse y efectuar las manifestaciones que estimen corresponder.

Que, vencido el plazo de publicación sin que se presentaren interesados, o una vez resueltas las oposiciones que eventualmente se formulen, corresponderá continuar con el procedimiento de decomiso, baja registral, compactación y/o disposición final conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa aplicable;

EL JUEZ DE FALTAS ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: ORDENAR la publicación de edictos por el término de 2 días, en Boletín Oficial /diario de circulación provincial y medio que corresponda, a fin de hacer saber a los titulares registrales, propietarios, poseedores y/o terceros que pudieren invocar derechos sobre los moto vehículos individualizados en el Anexo I de la presente resolución, que los mismos se encuentran sujetos al procedimiento de disposición final, baja registral y compactación.

ARTÍCULO 2.º: HÁGASE SABER mediante los edictos que los eventuales interesados deberán presentarse ante LA DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA, dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación, acreditando en forma suficiente la titularidad, posesión o derecho que invoquen respecto del moto vehículo de que se trate, bajo apercibimiento de proseguirse con el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 3.º DISPONER que el edicto contenga, respecto de cada rodado, los datos identificatorios disponibles, incluyendo, según corresponda: Marca, modelo, tipo, dominio, número de motor, número de cuadro/chasis y cualquier otro dato que permita su individualización.

ARTICULO 4.º. ESTABLECER que, vencido el plazo dispuesto en el artículo 2.º Sin que se formulen presentaciones u oposiciones, o una vez resueltas las que eventualmente se deduzcan, se procederá a ordenar la compactación y/o disposición final de los moto vehículos, conforme la legislación vigente y las actuaciones administrativas correspondientes, previa baja registral por parte de la policía de la provincia.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE conforme corresponda y, cumplido, continúese según su estado.

Fdo. Dr. MATIAS BALMACEDA Juez Administrativo de Faltas de la Pcia. de Sgo. del Estero.

Dr. SALVADOR MURATORE. Secretario Administrativo de Faltas de la Pcia. de Sgo. del Estero.

Santiago del Estero, 16 de Septiembre del 2026. -

N°	MARCA	MODELO	DOMINIO	MOTOR	CUADRO
1	HONDA	XLR 125		JD17E-Y630410	9C2JD1700YR630410
2	YAMAHA	FZ	358GS V	1ES1006482	ME1KG0446B20063 15
3	MOTOMEL	B110	787KE D	152FMH*11A24551	LHJXCHLA1B278665 1
4	GILERA	SMASH	A056F OJ	AD1P52FMH*J001 4937	8CXSMASHSJGS00328
5	GILERA	SMASH	776LF D	AD1P50FMH*F004 5512	8CXSMASHFFGC02425
6	GILERA	SMASH	458HUP	LF1P50FMH*81092 760	LYLXCGL5X8111170 7
7	YAMAHA	YBR	375IBB	E3D5E-076384	8C6KE1276B0040207
8	MOTOMEL	110	894GDU	9018902	8ELM151109B018902
9	MOTOMEL	S2	A080P GU	1027367	8ELM68150IB027367
10	HONDA	BIZ	711CD N	HA07E-X105662	9C2HA0700XR105662
11	MOTOMEL	150	470ICA	162FMJ*11B18084	LHJPCKLA2B276015 3
12	ZANELLA	110	308HRI	1P52FMHB1022508	LF3XCGB07BA003133

13	GILERA	SMASH	686ES Y	LC1P50FMH*0810 3869	8EGSMASHF8GC04571
14	ZANELLA	110	A113K UX	1P52FMHF1396110	8A7XCGB0ZGM500438
15	KELLER	110	A067H AO	KN152FMHJ00069 26	8E71CDA71J0011945
16	ZANELLA	RX 150	421DH A	161FMJ1025679	LF3PCKD077D00375 3
17	HONDA	CG TITAN	288CD U	JC25E-X705333	9C2JC2500XR705333
18	CORVEN	110	A019O OE	JL1P52FMH150720 3163	8CVXCH8A1GA06721
19	HONDA	INVICTA	496LGJ	KC19E-7-1007002	8CHKC1900EL005323
20	MOTOMEL	BLITZ	A129SC M	L019149	8ELM15110LB019149
21	GUERRER O	110	217HJI	JL1P50FMH200100 0375	LAAACHLB61000039 4
22	HONDA	150	933GW O	162FMJ*10B52615	LHJPCKLA8A270009 8
23	ZANELLA	125	895HK X	LC157FMHIA07671 3	8A6MAVRXZBC000280

24	GILERA	110	718CUJ	1P47FMD11006648	LYLXCDL001000549 1
25	APPIA	110	918KKJ	152FMH08425865	LB7PCHLE98220726 1
26	ZANELLA	ZB 110	A012O JG	1P52FMIFH050940	8CVPCJT24FA007063
27	MOTOMEL	110	063IZQ	C032100	8ELM15110CB032100
28	GUERRER O	110	215HX H	JL1P50FMH10A00 5563	8A2XCHLLXAA014357
29	CORVEN	150	A102F QE	ZS162FMJ8H7033 94	8CVPCKD00HA030281
30	HONDA	STORM	576INA	SDH157FMI- C73048646	LALPCJF877316851 4
31	GILERA	110	152CX W	JL1P50FMH05A17 4922	LYLXCGL145101727 9
32	APPIA	VECTRA 110	677IJO	152FMHA0457206	8BPC4DLE7AC009351
33	CORVEN	ENERGY 110	A026B BK	1P52FMH G1646360	8CVXCH2G1GA134330
34	YAMAHA	CRYPTON	A032V AL	E3L6E-278322	8C6KE1970G0028647
35	HONDA	STORM	370EJW	SDH157FMI- C83026508	LALPCJF8883176137

36	HONDA	WAVE	536CQW	SDH150FMG255066 923	
37	HONDA	WAVE	451KLT	SDH150FMG- 2C5801576	8CHPCGB21CL031537
38	MOTOMEL	110	011KAJ	C066610	8ELM15110CB066610
39	ZANELLA	110	681CW A	1P52FMH61152949	LF3XCGB066A039238
40	MOTOMEL	BLITZ 110	133KPI	162FMJ*13B09889	LHJPCKLA7D2904654
41	JORDAN	110	869JXP	1P52FMH*91190356	8DFXCH2G49A000930
42	ZANELLA	150	155ENU	161FMJ71309589	LF3PCKD007D011824
43	GILERA	SMASH	728GST	1P50FMH*0A029392	8CXSMASHTBGC11312
44	MOTOMEL	110	412KMK	E019022	8ELM15110EB019022
45	MOTOMEL	110	468IHT	C016102	8ELM15110CB016102
46	HONDA	HERO	235CDU	99MI0E20848	99MI11F00134

47	MOTOMEL	BLITZ 110	A005M GT	F077356	8ELM15110FB077356	
48	BRAVA	110	658IVZ	IP50FMGA5609810	-	
49	YAMAHA	T110	980KCF	E3L6E-248019	8C6KE1976D0010391	
50	HONDA	125	946BXU	JC25E-V032626	9C2JC250VTR032626	F
51	HONDA	BIZ	503CKQ	HA07E62000677	9C2HA07602R000677	
52	MOTOME L	110DLX	213DQU	5020676	8ELM121105B020676	M
53	ZANELLA	150	772ESY	161FMJ71309893	LF3PCKD097D01188 5	
54	MOTOME L	B110	752GAN	8029347	8ELM151108B029347	C GI E
55	MOTOME L	B110	522LBE	152FMH*14A42734	LHJXCHLA2F270399 3	C MA ,
56	MOTOMEL	110	313JYS	D037229	8ELM15110DB037229	BC A
57	APPIA	VECTRA 110	100EV G	152FMH08432435	8BPC4DLE29C00115	M C
58	HONDA	BIZ	296HYG	HA07E68606358	8CHHA07008L006245	SII E B
59	MOTOMEL	110	355JSX	D034752	8ELM15110DB034752	SE I M

60	ZANELLA	ZB 110	153IXL	IP52FMHZC039312	8A6MBSCACDC252718
61	IMSA	100TRACK	272DYZ	QJ153FMH270046 849	LAWXEH0E17B043602
62	BRAVA	NEVADA 100	458GHZ	IP50FMGA5008022	8DYC10970AV001609
63	ZANELLA	ZB110	851DWN	IP52FMH81089831	LF3XCGB038A00286 2
64	BRAVA	110	057INZ	IP52FMHA1418302	8DYC11070AV007404
65	MOTOMEL	B110	A008AM L	152FMH*16A09121	LHJXCHLA3G277612 8
66	HONDA	110	367INY	IP52FMHZC034403	8A6MBSCACDC250440
67	YAMAHA	YBR	S/D	E3D5E-090008	8C6KE1274B0054090
68	ZANELLA	110	A073S ZS	LF1P52FMHH154435 4	8A7XCGB0ZJM703026
69	ZANELLA	ZB110	029KTT	IP52FMHZC047847	8A6MBSCACDC253629
70	GILERA	110	182EG A	LF1P50FMH81100 235	LYLXCGL148100636 6

Dr. MATIAS BALMACEDA - Juez Administrativo de Faltas

Dr. SALVADOR MURATORE - Secretario de Faltas

e. 21 sept - v. 22 sept

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.09.21
13:02:28 -03'00'